



JUZGADO DECIMO (10) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

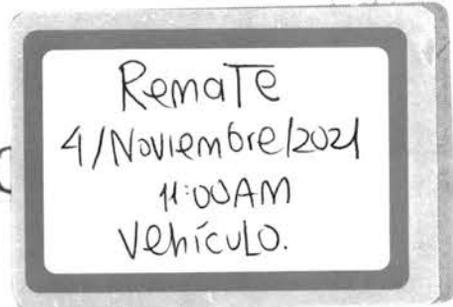
11001-4003010-2016—01101-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADOS:
STEFANIA GARCIA GARCIA

CUADERNO



JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-01101

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

010-2016-01101-00- J. 14 C.M.E.S



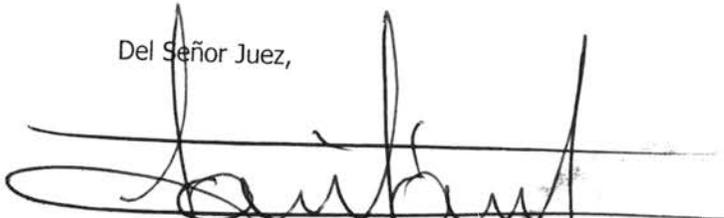
diccio

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, como consta en el certificado de la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. No **52.024.002** de Bogotá, portadora de la T.P. No **79.504** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de **GARCIA GARCIA STEFANIA**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el Pagaré No. **8150573**, que otorgaron a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,

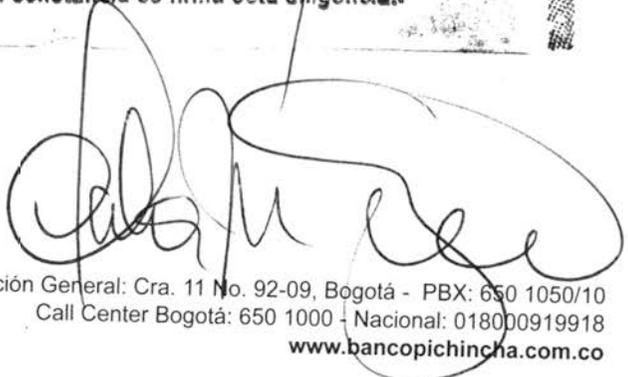

OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA
C.C. 80.230.186
Representante Legal Judicial
BANCO PICHINCHA S.A.

Acepto

CLAUDIA M. MOSOS LOZANO
C.C. No. 52.024.002 de Bogotá
T.P. No. 79.504 del C.S.J.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante el **21 SEP 2016**
NOTARIO SEXTO DE BOGOTÁ DE
Comandante *Claudia Marcela Mosos Lozano*
Quinta *cc # 52.024.002*
79.504
Y declaro que el (los) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.




Dirección General: Cra. 11 No. 92-09, Bogotá - PBX: 650 1050/10
Call Center Bogotá: 650 1000 - Nacional: 018000919918
www.bancopichincha.com.co

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,
COMPARECIO:



LOZANO BONILLA OSCAR AUGUSTO

CON: C.C. 80230186

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.

ESCRITO DIRIGIDO A:

Juez

BOGOTA D.C. 02/09/2016

o7jm7uok7j7lj7uk

RA



64D5MN6DS0RB153Y
Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com

FIRMA

HUELLA





BANCO PICHINCHA

PAGARE No. 8.150.573

\$ 31.009.255

VENCIMIENTO: 20 03 2016

YO (NOSOTROS) **GARCIA GARCIA STEFANIA** MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE **BOGOTA D.C.**, IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía NÚMERO **1015418192**, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA Veinte (20) DEL MES DE Marzo DEL AÑO dos mil dieciséis 2016.

SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, EN DINERO EN EFECTIVO, A LA ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A., (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE _____, LA SUMA DE _____

(\$31.009.255) MONEDA CORRIENTE. A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARÉ Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL _____ POR CIENTO (29.52%) ANUAL SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORICE COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARÉ, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSEA(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CRÉDITO QUE TENGA(MOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/O DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR, Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTÍCULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(MOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES O EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; M) SI LOS DEUDORES DEJARAN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIEREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO. ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARA EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(MOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARÉ O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIÉN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDIAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARÉ. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO, MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A



BANCO PICHINCHA

9

CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATACRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., EL 12 de Diciembre de 2012


GARCIA GARCIA-STEPANIA
Cédula de Ciudadanía. 1015418192



Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2012

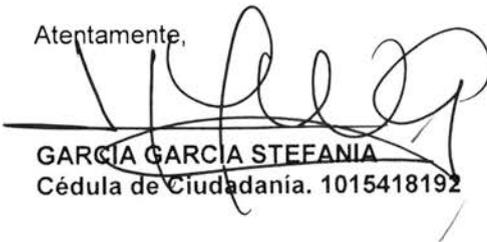
Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
La Ciudad

REF.: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO

Yo (nosotros) **GARCIA GARCIA STEFANIA** mayor de edad, domiciliado(a) en **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** número **1015418192**, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(mos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares, si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mi(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(alos) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener

obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación bancaria y de Entidades Financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la mencionada la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo.

Atentamente,


GARCÍA GARCÍA STEFANIA
Cédula de Ciudadanía. 1015418192



6

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

BANCO PICHINCHA S.A., sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga , representado en este acto por **LUZ ANGELICA MAYORGA NIÑO**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

GARCIA GARCIA STEFANIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **1015418192**, obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesos actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

MARCA: CAMPERO HYUNDAI SANTAFE GL CABINADO Mec	PLACA : <u>NC4979</u>
COLOR : BLANCO PERLADO	MODELO : 2013
MOTOR: D4HBCU627768	SERIE : _____
CHASIS: KMHSH81XCDU924551	SERVICIO: Particular

Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

TERCERA. PROPIEDAD: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

B

CUARTA. SEGUROS: EL (LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciera **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

SEXTA. EL (LOS) DEUDOR(ES) también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios, en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.
2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.

3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.
4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.
5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.
6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.
7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, de modo que si no cumpliere con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda, independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
- b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.
- c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrirsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.
- d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.
- e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de **EL ACREEDOR** impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para **EL ACREEDOR**, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

EL (LOS) DEUDOR(ES) no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciera de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

DÉCIMA. INSCRIPCIÓN: Es obligación de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

DÉCIMA PRIMERA.- ESPACIOS EN BLANCO: De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable al **ACREEDOR**, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente contrato.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de **Bogotá D.C.**, el **12 de Diciembre de 2012**

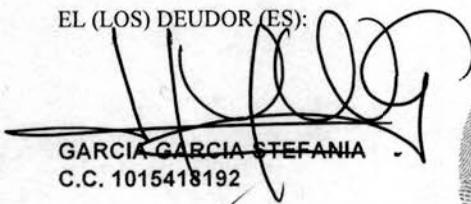
ACREEDOR:


Banco Pichincha S.A.
Nit No. 890.200.756-7
Apoderado Especial
LUZ ANGELICA MAYORGA NIÑO
CC. 52917728





EL (LOS) DEUDOR (ES):


GARCIA GARCIA STEFANIA
C.C. 1015418192



10

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
 BLINDAJE ***** POTENCIA HP 147
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 86201200062373
 VE FECHA IMPORT. PUERTAS 1 03/07/2012 5
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A.
 FECHA MATRICULA 18/12/2012 FECHA EXP. LIC. TTD 18/12/2012 FECHA VENCIMIENTO *****
 ORGANISMO DE TRANSITO
 SDM - BOGOTA D.C.



LT01003502011



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRANSITO No. 10004680080

LIBRADO Y OBTEN. PLACA NCY979 MARCA HYUNDAI LINEA SANTAFE GL MODELO 2013
 CILINDRADA CC 2.188 COLOR BLANCO PERLADO SERVICIO PARTICULAR
 CLASE DE VEHICULO CAMPERO TIPO CARROCERIA CABINADO COMBUSTIBLE DIESEL CAPACIDAD Kg/PSJ 7
 NUMERO DE MOTOR D4HBCU627768 REG VIN N KMHSH81XCDU924551 REG NÚMERO DE CHASIS N KMHSH81XCDU924551 REG N
 PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) GARCIA GARCIA STEFANIA IDENTIFICACIÓN C.C. 1015418192

Copia del original

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

MUNDIAL SEGUROS
 NIT 860.037.013-8

VIGENCIA

FECHA EXPEDICIÓN			DESDE LAS 00 HORAS DEL			HASTA LAS 24 HORAS DEL		
AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2012	12	17	2012	12	18	2013	12	17

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: GARCIA GARCIA, STEFANIA
 TELÉFONO TOMADOR: 4617169

CIUDAD EXPEDICIÓN: 11001
 CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTA, D.C.

REEMPLAZA POLIZA No. AT 1317 **12249881 0**

CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE / VARIOS
VEH. PARTICULARES 6 O MAS PASAJEROS	PARTICULAR	2199
MODELO	PLACA No.	MARCA
2013	NCY979	HYUNDAI
LINEA VEHICULO		
SANTAFE GL		
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	
D4HBCU627768	KMHSH81XCDU924551	
No. VIN	PASAJEROS	CAPACIDAD TON
KMHSH81XCDU924551	7	0
TARIFA		
61		
PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
\$ \$ 252.533	\$ \$ 126.267	\$ \$ 1.600
TOTAL A PAGAR		
\$ \$ 380.400		
AMPAROS POR VICTIMA		
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	
12249881 0		
FIRMA AUTORIZADA		

ORIGINAL



Certificado de tradición

Nro. CT450043492

El vehículo de placas NCY979 tiene las siguientes características:

Placa:	NCY979	Clase:	CAMPERO
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2013
Color:	BLANCO PERLADO		
Carrocería:	CABINADO	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	KMHS81XC924551	Motor:	D4HBCU627768
Chasis:	KMHS81XC924551	Línea:	SANTAFE GL
VIN:	KMHS81XC924551	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	2199	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 88201200062373 con fecha de importación 03/07/2012, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

STEFANIA GARCIA GARCIA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: NCY979



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT450043492

Dado en Bogotá, 22 de agosto de 2016 a las 10:36:07

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Laura S. Cavañal de León

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8189889757402964

Generado el 23 de agosto de 2016 a las 16:34:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER) bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.. Protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8189889757402964

Generado el 23 de agosto de 2016 a las 16:34:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así. Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad, ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8189889757402964

Generado el 23 de agosto de 2016 a las 16:34:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Oscar Augusto Lozano Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 80230186	Representante Legal Judicial
Gonzalo Cardenas Mejia Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

Maria del Pilar Bobadilla

**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0506732123B136

26 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:11:57

R050673212

PAGINA: 1 de 18

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA SUCURSAL CHICO
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 - 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 - 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3137 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL

Validez de Constata
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 619 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257918 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO PICHINCHA S.A POR EL DE: BANCO PICHINCHA SUCURSAL CHICO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.516	3-X-1.964		2.925
2.798	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.986	16-IX-1.974		2.933
1.793	13-VII-1.977		2.934
363	14-II-1.980		2.935
087	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629 19-IV-1993

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001227	1998/05/20	NOTARIA 41	1998/12/14	00085840
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	2009/11/12	00182471
1166	2011/04/28	NOTARIA 40	2011/07/05	00200239

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 619 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257918 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR MARTINEZ VIRGUEZ MARIA JANETH	C.C. 000000051910681

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0506732123B136

26 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:11:57

R050673212

PAGINA: 2 de 18

* * * * *

S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 42.769.637 DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, SEXTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 32.712.889 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILLA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 63. 313. 949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CONO SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL YEN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. NOVENA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 16. 689. 032 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERRERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 31.988.875. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS INGRID HERRERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 10. 116. 390 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE PEREIRA, PARA

QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99889 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297. 755 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 88.143.165 EXPEDIDA EN OCAÑA, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER SE ENTENDERÁ VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA O HASTA QUE SE LE REVOQUE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA 297.755 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.264.671, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7483 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIRIÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.826.316 DE BOGOTA Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE

INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237582 DEL LIBRO VI, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.910.681 DE BOGOTA D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA.: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, ASI MISMO MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. II) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. III) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. IV) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. V) ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. VI) FIRMANDO O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. VII) ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIA DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. VIII) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. IX) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0506732123B136

26 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:11:57

R050673212

PAGINA: 4 de 18

* * * * *

Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR. X) DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO. PARA LO CUAL PODRA OTORGAR PODERES RESPECTIVOS, ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SU REPRESENTACION, CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS. XI) CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRODE LOS PROCESOS PENALES. XII) EL(LA) APODERADO(A) PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A, SEA SOLICITADO COMO TERCERO ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA. XIII) ASISITIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. XIV) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION, PROCESOS DE REORGANICACION EMPRESARIAL O LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PELNAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. XV) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ESTE. EL PRESENTE PODER SERA VALIDADO MIENTRAS MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ADMINISTRACION DEL BANCO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0206 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00242481 DEL LIBRO VI, SE MODIFICÓ EL PODER GENERAL OTORGADO A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237582 DEL LIBRO VI, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA ACTUAR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. EN CONSECUENCIA EL NUMERAL PRIMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDARÁ ASÍ: "PRIMERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.910.681 EXPEDIDA EN

BOGOTÁ D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. QUE EN TODO LO DEMÁS LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDA SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. ASIMISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, EN LA CALIDAD ANTES INDICADA, RATIFICA LOS PODERES CONFERIDOS POR MARÍA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ DENTRO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O DE CUALQUIER DOLÉ REALIZADAS CONFORME AL PODER A ELLA CONFERIDO POR LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., SI A ELLO HUBIERE LUGAR

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2005 INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10087 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12769 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, (....) SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA

COMPañIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS DIANA KARINA VISCAYA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPañIA. QUINTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPañIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPañIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPañIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS EDERMAN CESID RODRIGUEZ OSORIO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPañIA. SEXTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPañIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPañIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPañIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPañIA. SÉPTIMA: QUE EN LA CALIDAD ANTES

ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA. OCTAVA. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GIOVANNI CONDE, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10160 DEL LIBRO V, EL SEÑOR EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NUMERO 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE SE ANEXA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.516 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO: PRIMERO. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0506732123B136

26 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:11:57

R050673212

PAGINA: 6 de 18

* * * * *

DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 127908 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.826.316 Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134585 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE

CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318; LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671; LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164; DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701; EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741; ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476; GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), FIRMEN O SUSCRIBAN LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, LILIANA MARITZA BRAVO HERNÁNDEZ, LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, DIANA KARINA VISCAYA, EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, GIOVANNI CONDE, Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10881 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.365.381 EXPEDIDA EN BOGOTA, ASESORA DE CAPTACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11340 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0506732123B136

26 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:11:57

R050673212

PAGINA: 7 de 13

* * * * *

PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.143.165 DE OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 144778 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586 DE BOGOTA DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13313 Y 13314 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO,

CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.381.650 DE BOGOTA Y A GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.134.379 DE CIMITARRA (SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL Y GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1045 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181402 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 86.047.816, PARA QUE EN NOMBRE DE LA INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR FORMULARIOS ÚNICOS DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191138 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, NÚMERO 39.759.002, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0506732123B136

26 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:11:57

R050673212

PAGINA: 8 de 18

* * * * *

S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.541.425, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALIX TELLO ESCALLÓN, MONICA DEL PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ, ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE Y CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191728 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULA HURTADO PIÑEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE

CIUDADANÍA NO. 52.381.314 PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ): 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAULA HURTADO PIÑEROS, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO., 00194326, 00194327 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.275.586 Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.223.843, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL RUNT COMO OTROS ACTORES: 1) REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN. 2.) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES BEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A ÉSTA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199882 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52917728 DE BOGOTA, ANALISTA DE LA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 2.) FIRMAR O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0506732123B136

26 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:11:57

R050673212

PAGINA: 9 de 18

* * * * *

SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A.), SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00210360 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDER FIGUEROA AREVALO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.014.453, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMIEN O SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALEXANDER FIGUEROA AREVALO Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00211564, 00211565, 00211567, 00211568 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.651.423, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 39.687.559, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 51.910.681 PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMIEN A SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00212294 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52879709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00212296 Y 00212297 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52190474, Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46366719, PARA REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA SA. INDIVIDUALMENTE POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDAN FACULTADAS PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁN OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS SU REPRESENTACIÓN CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA DEMANDADO EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LAS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, TRANSAR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RENDIR TESTIMONIOS, ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA SA. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁN EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, ESTÉN VINCULADAS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0506732123B136

26 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:11:57

R050673212

PAGINA: 10 de 18

* * * * *

LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00215747 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.176.573, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00220116, 00220120, 00220121 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.53.139.557,A, A CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.79.328.185 Y A LAURA CAMILA ZARRATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.030.573.253, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220123 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRES TAUTIVA OYUELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.711.942 DE BOGOTÁ, DIRECTOR OPERATIVO ZONAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 3.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220126 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JANETH CRUZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.117.514 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220127 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESNEIDER TRUJILLO BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.586.454 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00221644 DEL LIBRO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0506732123B136

26 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:11:57

R050673212

PAGINA: 11 de 18

* * * * *

V, EDUARDO FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), SUSCRIBA TODAS LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO REMITIDOS POR LA DIAN, SECRETARIAS DE HACIENDA, SECRETARIAS DE TRÁNSITO, JUZGADOS Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANISMO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224972 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHANA LISSET PAVA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.410.620, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO: ENDOSAR EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ÍNDOLE POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S. A. , LOS PAGARÉS EN LOS QUE SE INCORPOREN DERECHOS DE CRÉDITO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. DERIVADOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE LA LÍNEA CREDIOFICIAL QUE SEAN VENDIDOS Y/O CEDIDOS A TERCEROS CON LOS QUE EL BANCO HUBIERE SUSCRITO PREVIAMENTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE VENTA DE CARTERA Y/O DE CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JOHANA LISSET PAVA ARIAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3443-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225847 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO DAVID TORRES DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.022.955.074, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO

PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO DAVH) TORRES DIAZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO LOS NOS. 00227508, 00227509, 00227511, 00227512, Y 00227513, DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,087,956, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. : 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID MILENA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.376.282, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS INGRID MILENA RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. CUARTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,935,368, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0506732123B136

26 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:11:57

R050673212

PAGINA: 12 de 18

* * * * *

EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. QUINTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,023,861,285, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEXTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,020,722,435, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00230892 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNÁNDEZ - SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA LOPEZ CARRANZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 65.719.923 DEL LIBANO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA

AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAOLA LOPEZ CARRANZA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024714 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231734 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52829396 DE BOGOTA, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024814 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231735 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MAYERLY ORJUELA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52342454, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA MAYERLY ORJUELA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025114 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231738 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SARA MARCELA GUTIÉRREZ GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.013.621.369, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0506732123B136

26 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:11:57

R050673212

PAGINA: 13 de 18

* * * * *

SARA MARCELA GUTIERREZ GUTIERREZ, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56316 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233507 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNY DURLAY GIRALDO OCHOA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.875.654, SUBGERENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56614 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233508 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN KAROL BUITRAGO ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.056.410.130, SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56214 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233509 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO TULIO MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.633.391, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56114 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233510 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JEIMMY ALEJANDRA MONCALEANO JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.969.238, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56514 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233511 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER SANDOVAL AGUIERRE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.012.369.243 SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1144-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237970 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.710.932 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0762-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237971 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A IVETH CAROLINA GUEVARA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.698.308 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0506732123B136

26 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:11:57

R050673212

PAGINA: 14 de 18

* * * * *

REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS IVETH CAROLINA GUEVARA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1084-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237967 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.852.855 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238572 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.965.882, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR

A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN EL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238573 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ARMANDO CASTIBLANCO PACHECO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.109.919, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0506732123B136

26 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:11:57

R050673212

PAGINA: 15 de 18

* * * * *

BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN EL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238578 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN SEBASTIAN HERNÁNDEZ PINEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.439.736, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA SA., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL

DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ PINEDA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240922 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL MATEUS MURCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.687.567, GERENTE DE LA AGENCIA FONTIBON, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JUAN MANUEL MATEUS MURCIA ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240923 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA

CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.687.559, GERENTE DE LA AGENCIA UNICENTRO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ANA CRISTINA TORRES PALACIOS ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240924 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA RODRIGUEZ CRISTANCHO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.477.561, GERENTE DE LA AGENCIA CALLE 80, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMAS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER

SERA VALIDO MIENTRAS SANDRA MILENA RODRIGUEZ CRISTANCHO ESTE VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 26 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248485 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KAREN ROXANA URZOLA PATERNINA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 55.247.288, ASESORA COMERCIAL DE VEHICULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS KAREN ROXANA URZOLA PATERNINA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 16 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248486 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNANDEZ - SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA S.A., MANIFIESTA QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL GERENTE COMERCIAL DE VEHICULOS DEL BANCO PICHINCHA S.A., EL SEÑOR MANUEL GUILLERMO TORRES SALAZAR, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.395.417 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, OTORQUE Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE COMPRA DE CARTERA DE VEHICULOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL BANCO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL TITULO XXVIII DEL CODIGO CIVIL. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER NO PODRAN SER SUSTITUIDAS TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS MANUEL GUILLERMO TORRES SALAZAR ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y ASI COMO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248661 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNANDEZ - SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AMPLIO Y SUFICIENTE A YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 32.207.700 DE MAGANGUE, GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO (E) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0506732123B136

26 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:11:57

R050673212 PAGINA: 17 de 18

* * * * *

ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ASÍ MISMO, YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. II) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR, PREVIO VISTO BUENO DEL ABOGADO DE OPERACIÓN BANCARIA. III) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. IV) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. Y) ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. VI) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. VII) ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. VIII) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO ÚNICAMENTE HASTA EL DÍA 25 DE AGOSTO INCLUSIVE; LA SEÑORA YOMAIRA RAQUEL 'CASTRO VALDERRAMA DURANTE EL TIEMPO QUE EJERZA LAS FUNCIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y EN GENERAL FA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA POR EL BANCO PICHINCHA S.A., PARA EL EJERCICIO DE CADA UNA DE LAS FUNCIONES OTORGADAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00256971, 00256972, 00256973, 00256974, 00256975, 00256976 Y 00256977 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIAD DE GERENTE

DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGIE YULIETH GARCIA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.022.363.057, A JORGE ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.210.243, A JORGE EDUARDO GALVIS SALAMANCA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.030.776, A MARIA CAMILA PAEZ CAÑON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.020.720.380, A GLADYS CAMACHO ROJAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.713.540, A STEFFANI LORENA MONTENEGRO REY IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.010.186.627, A RAINIERO JOSE RAMIREZ YAÑEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.629.723, PARA QUE, FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO UNICAMENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS COMO FUNCIONARIOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y MIENTRAS EJERZAN LAS FUNCIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y EN GENERAL LA REGLAMENTACION ESTABLECIDA POR EL BANCO PICHINCHA S.A., PARA EL EJERCICIO DE CADA UNA DE LAS FUNCIONES OTORGADAS.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1294 DEL 26 DE ABRIL DE 1. 989, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1. 989 BAJO EL NO. 265.580 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0506732123B136

26 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:11:57

R050673212 PAGINA: 18 de 18

* * * * *

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301020160110100
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 col. Ddn Ejecutivo Ste Tonia Garcia Frustrado -
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 33



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100140030/020160110100
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed. Ddo. Ejecutivo Stephanía García Cachibío.
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 33A

34

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. - REPARTO -
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S.A. contra STEFANIA GARCIA GARCIA

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.024.002** expedida en Bogotá, abogada inscrita con Tarjeta Profesional número **79.504** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada Especial de **BANCO PICHINCHA S.A.** identificada con **NIT 890200756-7** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga., legalmente constituida por Escritura Pública número 2516 del 3 de octubre de 1964, otorgada en la Notaria 2 del Círculo de Bucaramanga., según poder que me ha conferido el Doctor **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero **80.230.186** domiciliado en Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal Judicial del **BANCO PICHINCHA SA.**, conforme Certificado de Superintendencia Financiera por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo **DEMANDA EJECUTIVA DE CARACTER MIXTO Y DE MENOR CUANTIA**, contra la siguientes personas: **STEFANIA GARCIA GARCIA** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero **1.015.418.192** domiciliado en Bogotá D.C.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de **STEFANIA GARCIA GARCIA**, deudores de la obligación contenida en el pagaré número **8150573** suscrito a favor de **BANCO PICHINCHA S.A** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$31.009.255** correspondiente al valor del pagaré base de la presente ejecución.
2. Por el valor de los intereses moratorios, causados a partir del día 21 de Marzo del 2016 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C. Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. El demandado **STEFANIA GARCIA GARCIA**, suscribió a favor de **BANCO PICHINCHA S.A**, el pagaré número **8150573** obligándose al pago de la suma allí indicada.
2. El demandado está en mora de cumplir la obligación desde el 21 de Marzo de 2016, lo que faculta a mi poderdante a dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto el pagare base de la presente ejecución.
3. En caso de mora en el pago del capital, el deudor se obliga a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente y de los créditos ordinarios de libre asignación expedida por la Superintendencia Financiera.
4. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra del mismo.
5. El señor **STEFANIA GARCIA GARCIA**, es propietaria real y material del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

35

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

GARANTIA PRENDARIA

Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente, **STEFANIA GARCIA GARCIA**, constituyo prenda abierta y sin tenencia sobre el vehículo de placa **NCY 979**, a favor de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en el contrato de prenda, el cual se encuentra debidamente

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor, Menor y Mínima Cuantía de que trata el Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012.

La cuantía, es superior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales, correspondientes a la menor cuantía vigente de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso.

El domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884 del C. de Co.; artículos 17, 18, 20, 25, 94, 95 y lo comprendido en la Sección Segunda Título Único del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Original del pagaré número **8150573** suscrito a favor de BANCO PICHINCHA S.A.
2. Original de la carta de instrucciones del pagaré número **8150573**.
3. Original del Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de BANCO PICHINCHA S.A.
4. Certificado de tradición del vehículo de placas **NCY 979**.
5. Certificado de constitución y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. expedido por la Cámara de Comercio.
6. Certificado de constitución y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. expedido por la Superintendencia financiera de Colombia.
7. Poder especial otorgado a la suscrita por el Doctor **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA**.

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda en mensaje de datos para el archivo del Juzgado
4. Una copia de la demanda y de sus anexos para surtir el traslado del demandado.
5. Una copia de la demanda en mensaje de datos para el traslado del demandado.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- El demandado **STEFANIA GARCIA GARCIA**, las recibirá en CR 59 Ñ No 55-40 BL 81 AP 101 y/o CR 59 No 55-40 BL 81 AP 101 y/o AV CIUDAD DE CALI No 13 A-25 y/o CR 18 No 6-56 OF 1204 y/o CR 54 No 64 A-45 TO 9 AP 701 y/o CR 54 No 64 A-45 TO 9 AP 701 y/o CL 118 No 15 A-14 todas de la ciudad de Bogotá D.C.
- Del demandado manifiesto que desconozco la dirección electrónica.

-El demandante BANCO PICHINCHA S.A y su representante legal, el Doctor **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA** las recibirá en la Cra 11 No 92- 04 de la ciudad de Bogotá D.C y en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

36

- La suscrita las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No 69-19 Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá D. C y en la dirección electrónica cmosos@hotmail.com

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** a la señor **ANDRES DAVID RAMIREZ ALFONSO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.019.074.698 y/o **JEISSON FELIPE GOMEZ DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.415.344 para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Del Señor Juez respetuosamente,


CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C. C. No. 52.024.002 de Bogotá D. C.
T. P. No. 79.504 del C. S.J.



37-1-20

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 21/sep./2016

010

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

80158

SECUENCIA: 80158

FECHA DE REPARTO: 21/09/2016 3:37:25p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

8902007567
52024002

NOMBRES:

INVERSORA PICHINCHA
CLAUDIA MARCELA MOSOS
LOZANO

APELLIDOS:

Olga Maria Manjarrez Orozco
OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES:

2CD PAGARE

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

1101

omanjaro

REPARTO HMM07
omanjaro

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	<input checked="" type="checkbox"/>
PAGARE	<input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	<input type="checkbox"/>
CERTIF. DE DEUDA	<input type="checkbox"/>	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	<input type="checkbox"/>
CONTRATO	<input type="checkbox"/>	POLIZA JUDICIAL.....	<input type="checkbox"/>
LETRA	<input type="checkbox"/>	FACTURAS.....	<input type="checkbox"/>
CHEQUE	<input type="checkbox"/>	ACTA DE CONCILIACION.....	<input type="checkbox"/>
ESCRITURA PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	<input type="checkbox"/>
PODER GENERAL	<input type="checkbox"/>	CERTIFICACION	<input type="checkbox"/>
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	<input type="checkbox"/>	ARANCEL	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	<input type="checkbox"/>	CARTA DE INSTRUCCIONES.....	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	<input type="checkbox"/>	PLAN DE PAGOS.....	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	<input checked="" type="checkbox"/>	AMORTIZACION DEL CREDITO	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

OTROS ICP

ARCHIVO TRASLADOS

OBSERVACIONES _____

> _____

Código Único de Radicación

11-001-40-03-010	2016 - 1101
-------------------------	--------------------

AL DESPACHO: **22 de Septiembre del 2016**

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

22 SEP 2016



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, septiembre veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 110014003010-2016-1101-00

En virtud a que el Banco Pichincha S.A., por intermedio de apoderada judicial solicitó se librara mandamiento de pago contra Stefania García García (folio 34), al reunir la demanda los requisitos formales de los artículos 82 a 85 del Código General del Proceso y al ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (artículo 422 del Código General del Proceso), el juzgado

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del Banco Pichincha S.A., contra Stefania García García, por las sumas de dinero representadas en el pagaré aportado con la demanda (folios 2 y 3), así:

-\$31.009.255, por concepto de capital.

-Por los intereses moratorios sobre el valor antes indicado, desde el 21 de marzo de 2016, fecha de su exigibilidad, y hasta cuando el pago se verifique, liquidados a la máxima tasa permitida y de conformidad de lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

-Sobre las costas se resolverá cuando corresponda.

2. NOTIFICAR éste proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Código General del Proceso, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran (Artículo 431 ibídem) o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes (Artículo 96 y 442).

3. Reconocer personería a Claudia Marcela Mosos Lozano, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2).

La Jueza,


MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	30 SEP 2016
Notificado por	
anotación en ESTADO No. 113	de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO	
SECRETARIA	

Bogotá D.C. Enero 2017

Señor:
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RAD.: 2016-1101

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra STEFANIA GARCIA GARCIA

ASUNTO: CONSTANCIA CITATORIO DEMANDADO

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito anexar, citatorio tramitado al demandado de la siguiente manera:

POSITIVAS

- La certificación No 3602988, informa que el citatorio enviado al demandado a la CR 54 No. 64 A 45 TO 9 APTO 701 de la ciudad de Bogotá D.C, el día 24 de OCTUBRE de 2016, fue **POSITIVO**, al informar en las observaciones que: "LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDEN EN ESTA DIRECCION"
- La certificación No 3602986, informa que el citatorio enviado al demandado a la CR 54 No 64 A 45 TO 9 APTO 701 de la ciudad de Bogotá D.C, el día 24 de OCTUBRE de 2016, fue **POSITIVO**, al informar en las observaciones que: "LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION"

NEGATIVAS

- La certificación No 3602977, informa que el citatorio enviado al demandado a la CR 59 No. 55-40 BL 81 APTO 101 de la ciudad de Bogotá D.C, el día 24 de OCTUBRE de 2016, fue **NEGATIVO**, al informar en las observaciones que: "EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO"
- La certificación No 3602990, informa que el citatorio enviado al demandado a la CL 118 No 15 A - 14 de la ciudad de Bogotá, el día 24 de OCTUBRE de 2016, fue **NEGATIVO**, al informar en las observaciones que: "LA(S)

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

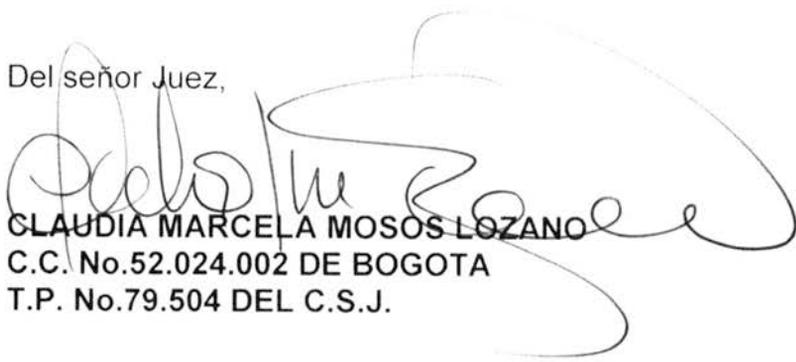
41

PERSONA(S) A NOTIFICAR NO RESIDE(N) Y TAMPO LA(S) CONOCEN EN ESTA DIRECCION ”

- La certificación No 3602979, informa que el citatorio enviado al demandado a la AV CIUDAD DE CALI No. 13 A - 25 de la ciudad de Bogotá, el día 25 de OCTUBRE de 2016, fue **NEGATIVO**, al informar en las observaciones que: "LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION"
- La certificación No 3602983, informa que el citatorio enviado al demandado a la CR 18 No 6-56 OF 1204 de la ciudad de Bogotá, el día 21 de OCTUBRE de 2016, fue **NEGATIVO**, al informar en las observaciones que: "LA DIRECCION NO EXISTE"
- La certificación No 3602974, informa que el citatorio enviado al demandado a la CR 59 N No. 55-40 BL 81 AP 101 de la ciudad de Bogotá, el día 21 de OCTUBRE de 2016, fue **NEGATIVO**, al informar en las observaciones que: "LA DIRECCION NO EXISTE"

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite de notificación por AVISO a la parte demandada.

Del señor Juez,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

20/10/2016

Documento sin título

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR-1
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3602986

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:39:00		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2016-1101		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO STAFANIA GARCIA GARCIA				DIRECCIÓN CR. 54 NO. 64 A 45 TO 9 APTO. 701 CP:111221			CÓDIGO POSTAL 111221		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS: 34	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 0
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. 24 OCT 2016 NOMBRE Y C.C.]					
		Fecha: _____ Hora: _____			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

43



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510047067

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-1101

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 24 DE OCTUBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: STEFANIA GARCIA GARCIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADOS: STEFANIA GARCIA GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CR. 54 NO. 64 A 45 TO 9 APTO. 701 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO PARQUE CENTRAL SALITRE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: .

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 25 DE OCTUBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente



JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:39:00		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP.No encontrada		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2016-1101		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO STAFANIA GARCIA GARCIA			DIRECCIÓN CR. 54 NO. 64 A 45 TO 9 APTO. 701 CP:111221			CÓDIGO POSTAL 111221	NUM. OBLIGACIÓN				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC	DESCRIPCIÓN					D	M	A	Rehusado		No Reside
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
						NOMBRE Y C.C.[]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA					
						D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO



OH: 000000 FC

Ord. 00000

IT.00

[Empty rectangular box]

No. Consecutivo

**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
STEFANIA GARCIA GARCIA
CR 54 No 64 A-45 TO 9 AP 701
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
13 / 10 / 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-1101	EJECUTIVO	DD MM AAAA 28 / 09 / 2016

Demandante
BANCO PICHINCHA S. A.

Demandado
STEFANIA GARCIA GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

CLAUDIA MARCELA MOSOS
LOZANO

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

52.024.002. de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se
requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

20 OCT 2016

20/10/2016

Documento sin titulo

96

ltd express
entendido al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 256 CR 11
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 4 7 0 6 9 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3602988

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE A.M.-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:40:40			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 016-1101			PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA			DIRECCIÓN CRA- 54 NO 64 A 45 TO 9 APTO. 701 CP:111221			CÓDIGO POSTAL 111221			NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 0
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C. 24 OCT 2016 FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO						



CERTIFICADO No: 510047069

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-1101

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **24 DE OCTUBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: STEFANIA GARCIA GARCIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADOS: STEFANIA GARCIA GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA- 54 NO. 64 A 45 TO 9 APTO. 701 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO PARQUE CENTRAL SALITRE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **25 DE OCTUBRE DE 2016** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

ltd express

NIT. 090014549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 1)
 NC 13 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PB)
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN ^{4B}
 PRODUCCIÓN
 3602988

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:40:40			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN CP.No encontrada			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.					RADICADO 2016-1101		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA					DIRECCIÓN CRA- 54 NO 64 A 45 TO 9 APTO. 701 CP:111221				CÓDIGO POSTAL 111221		NUM. OBLIGACIÓN
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VA .OR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10 000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003						DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO			NOMBRE Y C.C. 		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

49

[Empty box for No. Consecutivo]

No. Consecutivo

**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
STEFANIA GARCIA GARCIA
CR 54 No 64 A-45 TO 9 AP 701
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
13 / 10 / 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
2016-1101

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha providencia
DD MM AAAA
28 / 09 / 2016

Demandante
BANCO PICHINCHA S. A.

Demandado
STEFANIA GARCIA GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10
30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

CLAUDIA MARCELA MOSOS
LOZANO

Nombres y apellidos

Firma

52.024.002. de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se
requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

20 OCT 2016

20/10/2016

Documento sin título

50



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 4 7 0 5 8 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3602977

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:35:04		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2016-1101		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA		DIRECCIÓN CR. 59 NO. 55-40 BL 81 APTO. 101 CP:No encontrada			CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 0
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe				
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE FISCABLE, DOC IDENTIFICACIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando							
				NOMBRE Y C.C.[]							
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO				

PRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ItD express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 1)
NO 15 - 39 C 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic. V COMUNICACIONES N 03027 del 30 ca
Nov de 2011 www.ItDexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3602977**

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:35:04		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO .016-1101		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA		DIRECCIÓN CR. 59 NO. 55-40 BL 81 APTO. 101 CP:No encontrada			CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 0
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe				
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO				

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

012345

16210



CERTIFICADO No: 510047058

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-1101

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **24 DE OCTUBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: STEFANIA GARCIA GARCIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADOS: STEFANIA GARCIA GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CR. 59 NO. 55-40 BL 81 APTO. 101 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **25 DE OCTUBRE DE 2016** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

ltd express
NIT. 900014549-7
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

Handwritten mark resembling '53' with a flourish above it.



No. Consecutivo

**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
STEFANIA GARCIA GARCIA
CR 59 No 55-40 BL 81 AP 101
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
13 / 10 / 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-1101	EJECUTIVO	DD MM AAAA 28 / 09 / 2016

Demandante
BANCO PICHINCHA S. A.

Demandado
STEFANIA GARCIA GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

CLAUDIA MARCELA MOSOS
LOZANO

Nombres y apellidos

Firma

52.024.002. de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:35:04		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2016-1101		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA				DIRECCIÓN CR. 59 NO. 55-40 BL 81 APTO. 101 CP:No encontrada			CÓDIGO POSTAL No encontrada	NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10.000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			NOMBRE Y C.C.:		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		



OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
STEFANIA GARCIA GARCIA
CR 59 No 55-40 BL 81 AP 101
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
13 / 10 / 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-1101	EJECUTIVO	DD MM AAAA 28 / 09 / 2016

Demandante	Demandado
BANCO PICHINCHA S. A.	STEFANIA GARCIA GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

CLAUDIA MARCELA MOSOS
LOZANO

Nombres y apellidos

Firma

52.024.002. de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

20 OCT 2016

20/10/2016

Doc: 'o sin tit'

56



ltd express
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos. 110321 BOGOTA D.C. PEY:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 0 4 7 0 7 1 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3602990

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA D' ADMISIÓN 2016-10-20 17:42:13			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN CP.No encontrada			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 016-1101			PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA			DIRECCIÓN CL 118 NO. 15A-14 CP:110111			CÓDIGO POSTAL 110111			NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TCTAL 0
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 13
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3602990**

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:42:13		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11601000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 016-1101		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA				DIRECCIÓN CL 118 NO. 15A-14 CP:110111			CÓDIGO POSTAL 110111		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 0
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			NOMBRE Y C.C.:			
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Desconocida



CERTIFICADO No: 510047071

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-1101

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **24 DE OCTUBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: STEFANIA GARCIA GARCIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADOS: STEFANIA GARCIA GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CL 118 NO. 15A-14 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO RESIDE(N) Y TAMPOCO LA(S) CONOCEN EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **25 DE OCTUBRE DE 2016** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

ltd express
JAIMÉ CAMACHO LONDOÑO
NIT. 900.078.549

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

59

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo



JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
STEFANIA GARCIA GARCIA
CL 118 No 15 A-14
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
13 / 10 / 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-1101	EJECUTIVO	DD MM AAAA 28 / 09 / 2016

Demandante
BANCO PICHINCHA S. A.

Demandado
STEFANIA GARCIA GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10
30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

CLAUDIA MARCELA MOSOS
LOZANO

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

52.024.002. de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se
requiere la firma del empleado responsable.



* 5 1 0 0 4 7 0 7 1 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3602990

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:42:13		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2016-1101		PROCESO EJECUTIVO		ARTICULO N° 291			
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA				DIRECCIÓN CL 118 NO. 15A-14 CP:110111			CÓDIGO POSTAL 110111	NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10.000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.:					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

67

No. Consecutivo

**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
STEFANIA GARCIA GARCIA
CL 118 No 15 A-14
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
13 / 10 / 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-1101	EJECUTIVO	DD MM AAAA 28 / 09 / 2016

Demandante	Demandado
BANCO PICHINCHA S. A.	STEFANIA GARCIA GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

CLAUDIA MARCELA MOSOS
LOZANO

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

52.024.002. de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

20 OCT 2016

20/10/2016

Documento sin título



unlando al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3602979

62

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:36:15		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2016-1101		PROCESO EJECTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA			DIRECCIÓN AV. CIUDAD DE CALI NO. 13 A-25 CP:110821			CÓDIGO POSTAL 110821		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 0
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA	DOC				D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
					NOMBRE Y C.C.]					
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA		TELÉFONO	
					D	M	A		MIN	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
 uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
 PRODUCCIÓN**
3602979

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:36:15		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO				
REMITENTE · JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2016-1101		PROCESO EJECTIVO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA			DIRECCIÓN AV. CIUDAD DE CALI NO. 13 A-25 CP:110821			CÓDIGO POSTAL 110821		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1.42		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 0
DICE CONTENER MUESTRA 500		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.:			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



64

CERTIFICADO No: 510047060

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-1101

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **25 DE OCTUBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECTIVO

NOTIFICADO: STEFANIA GARCIA GARCIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADOS: STEFANIA GARCIA GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AV. CIUDAD DE CALI NO. 13 A-25 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO RESIDE (N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **26 DE OCTUBRE DE 2016** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente
ltd expres
NIT. 900.014.549
JAIME SAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

65 69

[Empty box for No. Consecutivo]

No. Consecutivo

**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
STEFANIA GARCIA GARCIA
AV CIUDAD DE CALI No 13 A - 25
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
13 / 10 / 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-1101	EJECUTIVO	DD MM AAAA 28 / 09 / 2016

Demandante
BANCO PICHINCHA S. A.

Demandado
STEFANIA GARCIA GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

CLAUDIA MARCELA MOSOS
LOZANO

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

52.024.002. de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 1)
NO 15 - 33 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 09
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN**
3602979

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:36:15		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN CP.No encontrada		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 016-1101		PROCESO EJECTIVO		ARTÍCULO Nº 291			
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA				DIRECCIÓN AV. CIUDAD DE CALI NO. 13 A-25 CP:110821			CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN 110821			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN T5003					Rehusado			No Reside		No Existe
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				NOMBRE Y C.C.]						
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

67

No. Consecutivo

**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
STEFANIA GARCIA GARCIA
AV CIUDAD DE CALI No 13 A - 25
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
13 / 10 / 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-1101	EJECUTIVO	DD MM AAAA 28 / 09 / 2016

Demandante
BANCO PICHINCHA S. A.

Demandado
STEFANIA GARCIA GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

CLAUDIA MARCELA MOSOS
LOZANO

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

52.024.002. de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

2 0 OCT 2016

20/10/2016

Documento sin título

68



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 1)
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3602983

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:37:50			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.					RADICADO 2016-1101		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA					DIRECCIÓN CR. 18 NO. 6-56 OF. 1204 CP:111411				CÓDIGO POSTAL 111411		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 0	
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003						DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO			NOMBRE Y C.C.]			
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO	

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 1)
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3602983**

69
DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:37:50		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOCADO(A) CLAUDIA MOSOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2016-1101		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA				DIRECCIÓN CR. 18 NO. 6-56 OF. 1204 CP:111411			CÓDIGO POSTAL 111411	NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 0
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC						Rehusado	No Reside	No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		



CERTIFICADO No: 510047064

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-1101

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **21 DE OCTUBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: STEFANIA GARCIA GARCIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADOS: STEFANIA GARCIA GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CR. 18 NO. 6-56 OF. 1204 DE BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **24 DE OCTUBRE DE 2016** en **BOGOTA D.C.**

Coordinante
ltd express
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

OH: 000000 FC

Ord. 00000

IT.00

70
71

No. Consecutivo

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
STEFANIA GARCIA GARCIA
CR 18 No 6-56 OF 1204
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
13 / 10 / 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016-1101	EJECUTIVO	28 / 09 / 2016

Demandante
BANCO PICHINCHA S. A.

Demandado
STEFANIA GARCIA GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10
30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

CLAUDIA MARCELA MOSOS
LOZANO

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

52.024.002. de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

20/10/2016

Documento sin título

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 4 7 0 5 5 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3602974

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:33:39		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2016-1101		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291					
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA			DIRECCIÓN CRA. 59 N° NO. 55-40 BL 81 AP 101			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 0
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe				
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO				

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO. 1011 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 28425 Lic. MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3602974

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:33:39		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 016-1101		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA		DIRECCIÓN CRA. 59 N NO. 55-40 BL 81 AP. 101			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 0	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	000				D	M	A	Rehusado		No Reside
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5003					NOMBRE Y C.C.]			FECHA Y HORA DE ENTREGA		
					D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

ITD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 1J
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PB)
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3602983

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ACEPTACIÓN 2016-10-20 17:37:50		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:1100*000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 016-1101		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO Nº 291			
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA			DIRECCIÓN CR. 11 NO. 6-56 OF. 1204 CP:111411			CÓDIGO POSTAL 111411		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO					
					NOMBRE Y C.C.]					
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

23

No. Consecutivo

**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
STEFANIA GARCIA GARCIA
CR 18 No 6-56 OF 1204
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
13 / 10 / 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-1101	EJECUTIVO	DD MM AAAA 28 / 09 / 2016

Demandante
BANCO PICHINCHA S. A.

Demandado
STEFANIA GARCIA GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10
30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

CLAUDIA MARCELA MOSOS
LOZANO

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

52.024.002. de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se
requiere la firma del empleado responsable.

20 OCT 2016



26

CERTIFICADO No: 510047055

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-1101

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 21 DE OCTUBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: STEFANIA GARCIA GARCIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADOS: STEFANIA GARCIA GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA. 59 N NO. 55-40 BL 81 AP. 101 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 24 DE OCTUBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Colombia
ltd.express
NIT 900.014.549

JAI ME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

No. Consecutivo

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
STEFANIA GARCIA GARCIA
CR 59 N No 55-40 BL 81 AP 101
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
13 / 10 / 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-1101	EJECUTIVO	DD MM AAAA 28 / 09 / 2016

Demandante
BANCO PICHINCHA S. A.

Demandado
STEFANIA GARCIA GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10
30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

CLAUDIA MARCELA MOSOS
LOZANO

Nombres y apellidos

Firma

52.024.002. de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se
requiere la firma del empleado responsable.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 1)
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PB:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3602974

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE M-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-10-20 17:33:39		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2016-1101		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA			DIRECCIÓN CRA. 59 N° NO. 55-40 BL 81 AP. 101				CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000	
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			NOMBRE Y C.C.:					
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					



OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
STEFANIA GARCIA GARCIA
CR 59 Ñ No 55-40 BL 81 AP 101
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
13 / 10 / 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-1101	EJECUTIVO	DD MM AAAA 28 / 09 / 2016

Demandante
BANCO PICHINCHA S. A.

Demandado
STEFANIA GARCIA GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

CLAUDIA MARCELA MOSOS
LOZANO

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

52.024.002. de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

20 OCT 2016

ltd express
 uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. Postal 256 CR 13
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PB: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N. 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3625143**

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-10 06:46:04		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLAUDIA MOSOS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP.No encontrada			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		F ADICADO 016 - 1101		PROCESO EJECUTIVO MIXTO			ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA		DIRECCIÓN CRA 54 NO 64 A - 45 TO 9 APTO 701 CP:111221			CÓDIGO POSTAL 111221		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				
T5003					NOMBRE Y C.C.]				
NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA			M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

JR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICADO No: 510069477

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016 - 1101

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 15 DE MARZO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: STEFANIA GARCIA GARCIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: STEFANIA GARCIA GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 54 NO 64 A - 45 TO 9 APTO 701 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO PARQUE CENTRAL SALITRE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 16 DE MARZO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cardialmente

ltd express
NIT. 900014549-7
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-10 06:46:04		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLUDIA MOÑOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2016 - 1101		PROCESO EJECUTIVO MIXTO		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA				DIRECCIÓN CRA 54 NO 64 A - 45 TO 9 APTO 701 CP:111221			CÓDIGO POSTAL 111221		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
STEFANIA GARCIA GARCIA
CR 54 No. 64 A 45 TO 9 APTO 701
Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
/ /

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-1101	EJECUTIVO MIXTO	DD MM AAAA 28 / 09 /2016

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **28** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2016** profirió **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO**.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de 10 días para pagar y proponer excepciones. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda Auto Admisorio Mandamiento de Pago

Dirección del despacho judicial: **CR 10 No 14-33 PISO 6**

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, septiembre veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 110014003010-2016-1101-00

En virtud a que el Banco Pichincha S.A., por intermedio de apoderada judicial solicitó se librara mandamiento de pago contra Stefania García García (folio 34), al reunir la demanda los requisitos formales de los artículos 82 a 85 del Código General del Proceso y al ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (artículo 422 del Código General del Proceso), el juzgado

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del Banco Pichincha S.A., contra Stefania García García, por las sumas de dinero representadas en el pagaré aportado con la demanda (folios 2 y 3), así:

- \$31.009.255, por concepto de capital.

- Por los intereses moratorios sobre el valor antes indicado, desde el 21 de marzo de 2016, fecha de su exigibilidad, y hasta cuando el pago se verifique, liquidados a la máxima tasa permitida y de conformidad de lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Sobre las costas se resolverá cuando corresponda.

2. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Código General del Proceso, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran (Artículo 431 ibídem) o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes (Artículo 96 y 442).

OT E A D O
RD X 07255
900 014 6 en 7
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 13403
del 2006
10 MAR 2017
2006

3. Reconocer personería a Claudia Marcela Mosos Lozano, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2).

La Jueza,

Maria Fernanda Escobar Orozco
MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 30 SEP 2016 Notificado por
anotación en ESTADO No. 113 de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

OT E A D O
kd xpress
NIT 900 094 4 89 7
TRAFICANTE DE SEÑALES DE TRAFICACION EN EL MUNICIPIO EL DDA
10 MAR 2017

CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No. EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 74403
R42 Municipios de la Ley 74403
2006

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. - REPARTO -
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S.A. contra STEFANIA GARCIA GARCIA

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.024.002 expedida en Bogotá, abogada inscrita con Tarjeta Profesional número 79.504 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada Especial de BANCO PICHINCHA S.A. identificada con NIT 890200756-7 sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, legalmente constituida por Escritura Pública número 2516 del 3 de octubre de 1964, otorgada en la Notaría 2 del Círculo de Bucaramanga, según poder que me ha conferido el Doctor OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 80.230.186 domiciliado en Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal Judicial del BANCO PICHINCHA SA., conforme Certificado de Superintendencia Financiera por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA DE CARACTER MIXTO Y DE MENOR CUANTIA, contra la siguientes personas: STEFANIA GARCIA GARCIA mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 1.015.418.192 domiciliado en Bogotá D.C.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de STEFANIA GARCIA GARCIA, deudores de la obligación contenida en el pagaré número 8150573 suscrito a favor de BANCO PICHINCHA S.A por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$31.009.255 correspondiente al valor del pagaré base de la presente ejecución.
2. Por el valor de los intereses moratorios, causados a partir del día 21 de Marzo del 2016 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C. Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. El demandado STEFANIA GARCIA GARCIA, suscribió a favor de BANCO PICHINCHA S.A, el pagaré número 8150573 obligándose al pago de la suma allí indicada.
2. El demandado está en mora de cumplir la obligación desde el 21 de Marzo de 2016, lo que faculta a mi poderdante a dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto el pagare base de la presente ejecución.
3. En caso de mora en el pago del capital, el deudor se obliga a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente y de los créditos ordinarios de libre asignación expedida por la Superintendencia Financiera.
4. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra del mismo.
5. El señor STEFANIA GARCIA GARCIA, es propietaria real y material del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

CRA 8 No 69-19 QUINTA CAMACHO
TELEFONO 7042213



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

CARANTIA PRENDARIA

Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente, **STEFANIA GARCIA GARCIA**, constituyo prenda abierta y sin tenencia sobre el vehículo de placa **NCY 979**, a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, como consta en el contrato de prenda, el cual se encuentra debidamente

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor, Menor y Mínima Cuantía de que trata el Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012.

La cuantía, es superior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales, correspondientes a la menor cuantía vigente de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso.

El domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884 del C. de Co., artículos 17, 18, 20, 25, 94, 95 y lo comprendido en la Sección Segunda Título Único del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Original del pagaré número **8150573** suscrito a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**
2. Original de la carta de instrucciones del pagaré número **8150573**.
3. Original del Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**
4. Certificado de tradición del vehículo de placas **NCY 979**.
5. Certificado de constitución y representación legal de **BANCO PICHINCHA S.A.** expedido por la Cámara de Comercio.
6. Certificado de constitución y representación legal de **BANCO PICHINCHA S.A.** expedido por la Superintendencia financiera de Colombia.
7. Poder especial otorgado a la suscrita por el Doctor **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA**.

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda en mensaje de datos para el archivo del Juzgado
4. Una copia de la demanda y de sus anexos para surtir el traslado del demandado.
5. Una copia de la demanda en mensaje de datos para el traslado del demandado.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- El demandado **STEFANIA GARCIA GARCIA**, las recibirá en CR 59 N° No 55-40 BL 81 AP 101 y/o CR 59 No 55-40 BL 81 AP 101 y/o AV CIUDAD DE CALI No 13 A-25 y/o CR 18 No 6-56 OF 1204 y/o CR 54 No 64 A-45 TO 9 AP 701 y/o CR 54 No 64 A-45 TO 9 AP 701 y/o CL 118 No 15 A-14 todas de la ciudad de Bogotá D.C.

- Del demandado manifiesto que desconozco la dirección electrónica.

-El demandante **BANCO PICHINCHA S.A** y su representante legal, el Doctor **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA** las recibirá en la Cra 11 No 92- 04 de la ciudad de Bogotá D.C y en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

CRA 8 No 69-19 QUINTA CAMACHO
TELEFONO 7042213



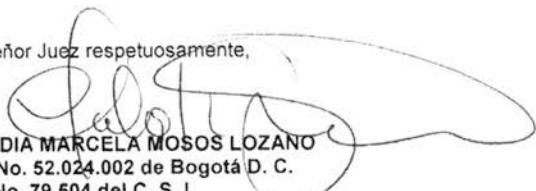
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

- La suscrita las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No 69-19 Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá D. C y en la dirección electrónica cmosos@hotmail.com

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** a la señor **ANDRES DAVID RAMIREZ ALFONSO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.019.074.698 y/o **JEISSON FELIPE GOMEZ DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.415.344 para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Del Señor Juez respetuosamente,


CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C. C. No. 52.024.002 de Bogotá D. C.
T. P. No. 79.504 del C. S.J.

CRA 8 No 69-19 QUINTA CAMACHO
TELEFONO 7042213



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

Bogotá D.C. Abril 17 de 2016

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

RAD.: 2016-1101

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra STEFANIA GARCIA GARCIA

ASUNTO: CONSTANCIA NOTIFICACION POR AVISO AL DEMANDADO Y SOLICITUD SENTENCIA

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada especial de la entidad demandante en el caso en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar:

POSITIVO

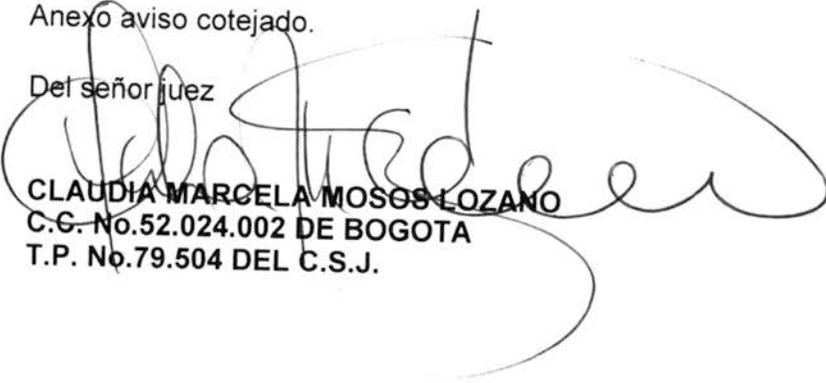
- La certificación No.3625143, informa que el aviso enviado al demandado a la CR 54 No 64 A-45 TO 9 APTO 701 de la ciudad de Bogotá D.C, el día 15 de MARZO de 2017, fue POSITIVO, al informar en las observaciones que: "LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION"

SOLICITO:

Solicito al Señor Juez, se tenga por notificado al demandado del auto que admite la demanda y proceda a dictar sentencia.

Anexo aviso cotejado.

Del señor juez


CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.G. No.52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

CARRERA 8 No. 69- 19 QUINTA CAMACHO
TELEFONO 7042219



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez n.º 24 ABR 2017

Observaciones Fuero sin fecha elaboración

El (la) Secretario (a)



Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2016-01101-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante en punto de tener por notificado a la demandada del asunto, y en virtud del control oficioso de legalidad, no habrá lugar a declarar lo solicitado, ni a efectuar la actuación consecuente, hasta tanto no se notifique dicha parte conforme lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso, toda vez que el aviso arrimado al expediente (folio 83), carece de la fecha de su elaboración, requisito éste que establece el referido precepto normativo para que se considere surtida la respectiva notificación.

Así pues, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación a la parte demandada en debida forma, de conformidad con el artículo 292 ejusdem y demás normas concordantes, con el fin de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 27 de abril de 2017. Notificado por anotación en ESTADO
No. 18 de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

8/11/2017

Documento sin título

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014649-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1211 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3672833**

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-11-08 14:34:48			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLUDIA MOSOS				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 016/1101			PROCESO EJECUTIVO MIXTO			ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA				DIRECCIÓN KR 54 NO. 64A 45 TOR 9 APTO 701				CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5003		Fecha: _____ Hora: _____ NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				10 NOV 2017			NOMBRE Y C.C.		
				FECHA Y HORA DE ENTREGA 10 11 17		HORA		MIN		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA



2

CERTIFICADO No: 510118506

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016/1101

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: STEFANIA GARCIA GARCIA

ANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: STEFANIA GARCIA GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: KR 54 NO. 64A 45 TOR 9 APTO 701 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO PARQUE CENTRAL SALITRE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **14 DE NOVIEMBRE DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

ltd express
NIT: 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-11-08 14:34:48		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLUDIA MOSOS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2016/1101		PROCESO EJECUTIVO MIXTO		ARTÍCULO N° 292				
DESTINATARIO STEFANIA GARCIA GARCIA			DIRECCIÓN KR 54 NO. 64A 45 TOR 9 APTO 701			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <45		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA 500		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO			NOMBRE Y C.C.]
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO			



20

**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6**

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
STEFANIA GARCIA GARCIA
CR 54 No. 64 A 45 TO 9 APTO 701
Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
18 / 10 / 2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-1101	EJECUTIVO MIXTO	DD MM AAAA 28 / 09 / 2016

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **28** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2016** profirió **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO**.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de 10 días para pagar y proponer excepciones. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda Auto Admisorio Mandamiento de Pago

Dirección del despacho judicial: **CR 10 No 14-33 PISO 6**

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

03

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. - REPARTO -
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S.A. contra STEFANIA GARCIA GARCIA

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.024.002** expedida en Bogotá, abogada inscrita con Tarjeta Profesional número **79.504** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada Especial de **BANCO PICHINCHA S.A.** identificada con **NIT 890200756-7** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga., legalmente constituida por Escritura Pública número 2516 del 3 de octubre de 1964, otorgada en la Notaria 2 del Circulo de Bucaramanga., según poder que me ha conferido el Doctor **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero **80.230.186** domiciliado en Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal Judicial del **BANCO PICHINCHA SA.**, conforme Certificado de Superintendencia Financiera por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo **DEMANDA EJECUTIVA DE CARACTER MIXTO Y DE MENOR CUANTIA**, contra la siguientes personas: **STEFANIA GARCIA GARCIA** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero **1.015.418.192** domiciliado en Bogotá D.C

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de **STEFANIA GARCIA GARCIA**, deudores de la obligación contenida en el pagaré número **8150573** suscrito a favor de **BANCO PICHINCHA S.A** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$31.009.255** correspondiente al valor del pagaré base de la presente ejecución.
2. Por el valor de los intereses moratorios, causados a partir del día 21 de Marzo del 2016 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia

II. Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C. Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. El demandado **STEFANIA GARCIA GARCIA**, suscribió a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, el pagaré número **8150573** obligándose al pago de la suma allí indicada.
2. El demandado está en mora de cumplir la obligación desde el 21 de Marzo de 2016, lo que faculta a mi poderdante a dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto el pagare base de la presente ejecución.
3. En caso de mora en el pago del capital, el deudor se obliga a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente y de los créditos ordinarios de libre asignación expedida por la Superintendencia Financiera.
4. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra del mismo.
5. El señor **STEFANIA GARCIA GARCIA**, es propietaria real y material del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

CRA 8 No 69-19 QUINTA CAMACHO
TELEFONO 7042213



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

9/3

GARANTIA PRENDARIA

Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente, **STEFANIA GARCIA GARCIA**, constituyo prenda abierta y sin tenencia sobre el vehículo de placa **NCY 979**, a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, como consta en el contrato de prenda, el cual se encuentra debidamente

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor, Menor y Mínima Cuantía de que trata el Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012.

La cuantía, es superior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales, correspondientes a la menor cuantía vigente de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso.

El domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884 del C. de Co.; artículos 17, 18, 20, 25, 94, 95 y lo comprendido en la Sección Segunda Título Único del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Original del pagaré número **8150573** suscrito a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**
2. Original de la carta de instrucciones del pagaré número **8150573**.
3. Original del Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**
4. Certificado de tradición del vehículo de placas **NCY 979**.
5. Certificado de constitución y representación legal de **BANCO PICHINCHA S.A.** expedido por la Cámara de Comercio.
6. Certificado de constitución y representación legal de **BANCO PICHINCHA S.A.** expedido por la Superintendencia financiera de Colombia.
7. Poder especial otorgado a la suscrita por el Doctor **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA**.

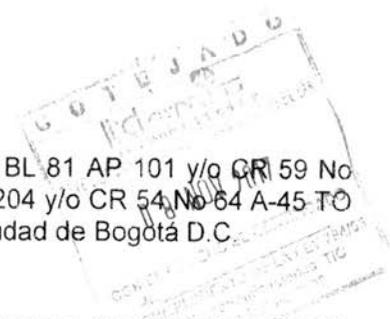
ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda en mensaje de datos para el archivo del Juzgado
4. Una copia de la demanda y de sus anexos para surtir el traslado del demandado.
5. Una copia de la demanda en mensaje de datos para el traslado del demandado.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- El demandado **STEFANIA GARCIA GARCIA**, las recibirá en CR 59 N° No 55-40 BL 81 AP 101 y/o CR 59 No 55-40 BL 81 AP 101 y/o AV CIUDAD DE CALI No 13 A-25 y/o CR 18 No 6-56 OF 1204 y/o CR 54 No 64 A-45 TO 9 AP 701 y/o CR 54 No 64 A-45 TO 9 AP 701 y/o CL 118 No 15 A-14 todas de la ciudad de Bogotá D.C.
- Del demandado manifiesto que desconozco la dirección electrónica.

-El demandante **BANCO PICHINCHA S.A** y su representante legal, el Doctor **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA** las recibirá en la Cra 11 No 92- 04 de la ciudad de Bogotá D.C y en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@pichincha.com.co



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

2

- La suscrita las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No 69-19 Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá D. C y en la dirección electrónica cmosos@hotmail.com

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** a la señor **ANDRES DAVID RAMIREZ ALFONSO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.019.074.698 y/o **JEISSON FELIPE GOMEZ DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.415.344 para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Del Señor Juez respetuosamente,

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C. C. No. 52.024.002 de Bogotá D. C.
T. P. No. 79.504 del C. S.J.

CRA 8 No 69-19 QUINTA CAMACHO
TELEFONO 7042213





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, septiembre veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 110014003010-2016-1101-00

En virtud a que el Banco Pichincha S.A., por intermedio de apoderada judicial solicitó se librara mandamiento de pago contra Stefania Garcia Garcia (folio 34), al reunir la demanda los requisitos formales de los artículos 82 a 85 del Código General del Proceso y al ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (artículo 422 del Código General del Proceso), el juzgado

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del Banco Pichincha S.A., contra Stefania Garcia Garcia, por las sumas de dinero representadas en el pagare aportado con la demanda (folios 2 y 3), así:
 - \$31.009.295, por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios sobre el valor antes indicado, desde el 21 de marzo de 2016, fecha de su exigibilidad, y hasta cuando el pago se verifique, liquidados a la máxima tasa permitida y de conformidad de lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Sobre las costas se resolverá cuando corresponda.
2. NOTIFICAR éste proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Código General del Proceso, requiriendola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran (Artículo 431 ibidem) o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes (Artículo 36 y 442).



3. Reconocer personería a Claudia Marcela Moscos Lozano, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2).

La Jueza,

Maria Fernanda Escobar Orozco
MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	30 SEP 2016	Notificado por	
modificación al ESTADO No	113	de la misma fecha.	
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO			
SECRETARIA			

COLEGIO
 08 NOV 2017
 CONEJ
 EN COMPLETO ACUERDO CON LA LEY 750 DE 2008
 Por: María Fernanda Escobar Orozco
 Jueza

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

Bogotá D.C. 27 de Noviembre de 2017

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

06909 28-NOV-17 11:39

RAD.: 2016-1101

REF: PROCESO EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S. A. contra STEFANIA GARCIA GARCIA.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

ASUNTO: CONSTANCIA AVISO POSITIVO SOLICITUD DE SENTENCIA.

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la demandante en el caso en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar, los citatorios tramitados al demandado de la siguiente manera.

POSITIVOS

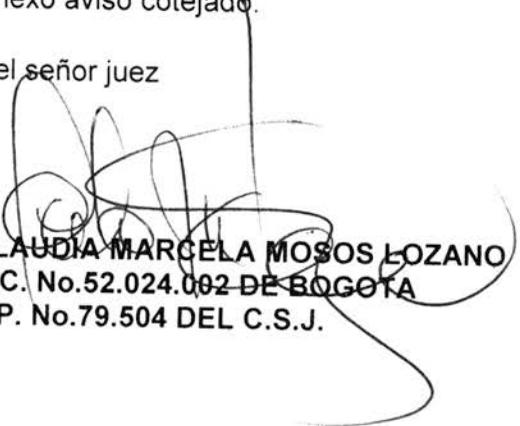
- La certificación No 3672833 enviada el 10 de NOVIEMBRE de 2017 a la dirección KR 54 NO. 64 A 45 TOR 9 APTO 701 de BOGOTÁ D.C. fue positivo al informar "LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN".

SOLICITO:

Solicito al Señor Juez, se tenga por notificado al demandado del auto que admite la demanda y proceda a dictar sentencia.

Anexo aviso cotejado.

Del señor juez


CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTÁ
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

CARRERA 8 No. 69- 19 QUINTA CAMACHO
TELEFONO 7042219

Rama Judicial de lo Contencioso Administrativo
Juzgado de lo Contencioso Administrativo
de Bogotá, D.C.
ENTRADA 05 DIC 2017
Por Juez(a) hoy

7
Termine para generar el Decreto
de contratación. Tenga en silencio
Secretaría: y para revisar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2016-01101-00

La demandada Stefania García García, se notificó del auto que libró mandamiento de pago mediante aviso, de lo cual da cuenta la documental visible a folios 91 a 97 del presente cuaderno, quien en el término otorgado para el efecto, no propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, el Despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes

Consideraciones:

Por auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2016 (folio 39), se libró orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del Banco Pichincha, y en contra de Stefania García García.

La actuación da cuenta que dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (folio 39).

Segundo: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

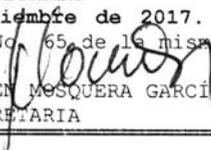
Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de \$ 1'300.000, por concepto de agencias en derecho. Secretaría proceda de conformidad.

Cuarto: Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2017. Notificado
por anotación en ESTADO No. 65, de la misma fecha.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

2016-1101

NOTIFICACIONES	\$ 80.000,00
ARANCEL	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.300.000
PÓLIZA	
REGISTRO EMBARGOS	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
HONORARIOS SECUESTRE	
GASTOS DILIGENCIA	
LIQUIDACION ANTERIOR	
TOTAL	\$ 1.380.000,00



NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

República de Costa Rica
Poderes Judiciales del Poder Judicial
Juzgado Segundo Municipal
de Escazú, C.R.
ESCAZÚ

05 MAR 2018

(2) Con Lic. De costas
Kauán

Observaciones:
Secretaría:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo doce (12) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2016-01101-00

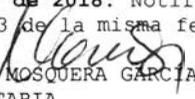
Por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas obrante a folio 100 de la presente encuadernación.

Ahora, se requiere a las partes para que procedan a allegar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2).

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No. 13 de la misma fecha.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil dieciocho (2018)

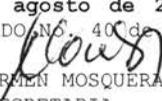
Ref. 110014003010-2016-01101-00

Se requiere nuevamente a las partes para que procedan a allegar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2).

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 10 de agosto de 2018. Notificado por anotación en ESTADO N.º 40 de la misma fecha.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

DESDE	HASTA	ORDINARI O LIBRE ASIGNACION	EFFECTIVA ANUAL			NOMINAL VENCIDA MENSUAL	NOMINAL VENCIDA DIARIA	DIAS	CAPITAL	INTERESES	ABONOS		INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
		(Superfinanciamiento - ord.x 1.5)												
21-03-16	31-03-16	19,680	29,520	1,295	1,022	2,179	0,073	11	C\$ 31.009.255,00	C\$ 247.737,04	C\$ -	C\$ 247.737,04	C\$ 247.737,04	C\$ 31.256.992,04
01-04-16	30-04-16	20,540	30,810	1,308	1,023	2,263	0,075	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 701.824,21	C\$ -	C\$ 701.824,21	C\$ 949.561,25	C\$ 31.958.816,25
01-05-16	31-05-16	20,540	30,810	1,308	1,023	2,263	0,075	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 725.218,35	C\$ -	C\$ 725.218,35	C\$ 1.674.779,59	C\$ 32.684.034,59
01-06-16	30-06-16	20,540	30,810	1,308	1,023	2,263	0,075	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 701.824,21	C\$ -	C\$ 701.824,21	C\$ 2.376.603,80	C\$ 33.385.858,80
01-07-16	31-07-16	21,340	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 750.162,80	C\$ -	C\$ 750.162,80	C\$ 3.126.766,60	C\$ 34.136.021,60
01-08-16	31-08-16	21,340	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 750.162,80	C\$ 4.500.000,00	C\$ 750.162,80	C\$ (623.070,60)	C\$ 30.386.184,40
01-09-16	30-09-16	21,340	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 725.964,00	C\$ -	C\$ 725.964,00	C\$ 102.893,39	C\$ 31.112.148,39
01-10-16	31-10-16	21,990	32,985	1,330	1,024	2,404	0,080	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 770.277,58	C\$ -	C\$ 770.277,58	C\$ 873.170,98	C\$ 31.882.425,98
01-11-16	30-11-16	21,990	32,985	1,330	1,024	2,404	0,080	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 745.429,92	C\$ -	C\$ 745.429,92	C\$ 1.618.600,89	C\$ 32.627.855,89
01-12-16	31-12-16	21,990	32,985	1,330	1,024	2,404	0,080	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 770.277,58	C\$ -	C\$ 770.277,58	C\$ 2.388.878,47	C\$ 33.398.133,47
01-01-17	31-01-17	22,340	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 781.052,69	C\$ -	C\$ 781.052,69	C\$ 3.169.931,17	C\$ 34.179.186,17
01-02-17	28-02-17	22,340	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081	28	C\$ 31.009.255,00	C\$ 705.466,95	C\$ -	C\$ 705.466,95	C\$ 3.875.398,11	C\$ 34.884.653,11
01-03-17	31-03-17	22,340	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 781.052,69	C\$ -	C\$ 781.052,69	C\$ 4.656.450,81	C\$ 35.665.705,81
01-04-17	30-04-17	22,330	33,495	1,335	1,024	2,437	0,081	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 755.560,04	C\$ -	C\$ 755.560,04	C\$ 5.412.010,84	C\$ 36.421.265,84
01-05-17	31-05-17	22,330	33,495	1,335	1,024	2,437	0,081	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 780.745,37	C\$ -	C\$ 780.745,37	C\$ 6.192.756,21	C\$ 37.202.011,21
01-06-17	30-06-17	22,330	33,495	1,335	1,024	2,437	0,081	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 755.560,04	C\$ -	C\$ 755.560,04	C\$ 6.948.316,25	C\$ 37.957.571,25
01-07-17	31-07-17	21,980	32,970	1,330	1,024	2,403	0,080	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 769.969,15	C\$ -	C\$ 769.969,15	C\$ 7.718.285,40	C\$ 38.727.540,40
01-08-17	31-08-17	21,980	32,970	1,330	1,024	2,403	0,080	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 745.131,43	C\$ -	C\$ 745.131,43	C\$ 8.488.254,55	C\$ 39.497.509,55
01-09-17	30-09-17	21,980	32,970	1,330	1,024	2,403	0,080	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 714.522,79	C\$ -	C\$ 714.522,79	C\$ 9.233.385,98	C\$ 40.242.640,98
01-10-17	31-10-17	21,150	31,725	1,317	1,023	2,323	0,077	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 744.257,37	C\$ -	C\$ 744.257,37	C\$ 9.977.643,35	C\$ 40.986.898,35
01-11-17	30-11-17	20,960	31,440	1,314	1,023	2,304	0,077	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 714.522,79	C\$ -	C\$ 714.522,79	C\$ 10.692.166,14	C\$ 41.701.421,14
01-12-17	31-12-17	20,770	31,155	1,312	1,023	2,286	0,076	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 732.411,29	C\$ -	C\$ 732.411,29	C\$ 11.424.577,43	C\$ 42.433.832,43
01-01-18	31-01-18	20,690	31,035	1,310	1,023	2,278	0,076	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 729.911,37	C\$ -	C\$ 729.911,37	C\$ 12.154.488,80	C\$ 43.163.743,80
01-02-18	28-02-18	21,010	31,515	1,315	1,023	2,309	0,077	28	C\$ 31.009.255,00	C\$ 668.295,42	C\$ -	C\$ 668.295,42	C\$ 12.822.784,22	C\$ 43.832.039,22
01-03-18	31-03-18	20,680	31,020	1,310	1,023	2,277	0,076	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 729.598,73	C\$ -	C\$ 729.598,73	C\$ 13.552.382,94	C\$ 44.561.637,94
01-04-18	30-04-18	20,480	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 700.005,55	C\$ -	C\$ 700.005,55	C\$ 14.252.388,49	C\$ 45.261.643,49
01-05-18	31-05-18	20,440	30,660	1,307	1,023	2,253	0,075	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 722.085,56	C\$ -	C\$ 722.085,56	C\$ 14.974.474,05	C\$ 45.983.729,05
01-06-18	30-06-18	20,280	30,420	1,304	1,022	2,238	0,075	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 693.935,06	C\$ -	C\$ 693.935,06	C\$ 15.668.409,11	C\$ 46.677.664,11
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	1,300	1,022	2,213	0,074	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 709.206,54	C\$ -	C\$ 709.206,54	C\$ 16.377.615,65	C\$ 47.386.870,65
01-08-18	31-08-18	19,940	29,910	1,299	1,022	2,204	0,073	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 706.371,97	C\$ -	C\$ 706.371,97	C\$ 17.083.987,62	C\$ 48.093.242,62
01-09-18	30-09-18	19,810	29,715	1,297	1,022	2,192	0,073	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 679.618,86	C\$ -	C\$ 679.618,86	C\$ 17.763.606,48	C\$ 48.772.861,48

Mosos Lozano
A B O G A D O S S A S

16052 7-SEP-'18 16:13

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

Bogotá D.C, Septiembre de 2018

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RAD.: 20169-1101

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra STEFANIA GARCIA GARCIA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO E INFORME DE ABONOS

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la demandante en el caso en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar liquidación del crédito:

1. SALDO INSOLUTO	\$ 31.009.255,00
2. INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO DESDE EL 30/09/2018 EL 21/03//2016 HASTA	\$ 17.763.606,48
TOTAL	\$ 48.772.861,48

Solicito al señor juez aprobar la mencionada liquidación.

Lo anterior conforme a liquidación anexa.

Atentamente,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No. 79.504 DEL C.S. de la J.

105

INTERDINCO S.A.

**ESTUDIO DE AVALUO DE UN CAMPERO HYUNDAI
SANTAFE DE PLACAS NCY – 979**

**INTERDINCO
RECEPCIÓN**

05 SEP 2018
[Handwritten Signature]
**RECIBIDO
SUJETO A VERIFICACIÓN**

**INFORME No. 14356
BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE DE 2018**

**ESTUDIO DE AVALUO DE UN CAMPERO HYUNDAI SANTAFE
DE PLACAS NCY – 979**

1. DATOS GENERALES

Destinatario: INTERDINCO

Solicitud: Vía correo electrónico del día 28 de Agosto de 2018, efectuada por la señora María Carolina Fresneda, Asistente de Legalización de Activos de Interdinco S.A.

Fecha de inspección: La visita de inspección se realizó el día 04 de Septiembre del año 2018

Lugar de inspección: El sitio donde se inspeccionó el CAMPERO HYUNDAI SANTAFE de placas NCY – 979, fue en el Parqueadero La Octava ubicado en la Carrera 8 No. 6 - 17, en Bogotá.

Objeto del avalúo: Estimar el valor comercial del CAMPERO HYUNDAI SANTAFE de placas NCY – 979, modelo 2013.

Avaluador: William Cárdenas Ávila.

2. DESCRIPCIÓN

Clase de vehículo:	CAMPERO	Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2013
Placa N°:	NCY - 979	Color:	BLANCO PERLADO		
Línea:	SANTAFE GL	Carrocería:	CABINADO		
Combustible:	DIESEL	Transmisión:	MECÁNICA		
Motor N°:	D4HBCU627768	N° de serie:	KMHSH81XCDU924551		
Servicio:	PARTICULAR	N° puertas:	5	Cilindraje:	2.188 CC

3. DOCUMENTOS

Tarjeta de propiedad No:	10004680080	Fecha:	18-12-12
Matriculado en:	BOGOTÁ		
Manifiesto de Importación No.:	882012000062373	Fecha:	03-07-12
Propietario:	STEFANIA GARCÍA GARCÍA		
Limitación de la propiedad:	PRENDA BANCO PICHINCHA S.A		
Seguro obligatorio:	AT 1317 12249881 0	Vencido	

4. BASES PARA EL ESTUDIO

- VALOR DE REEMPLAZO
- KILOMETRAJE
- GRADO DE COMERCIALIZACIÓN
- ESTADO FÍSICO Y DE FUNCIONAMIENTO
- POSIBLES REPARACIONES QUE REQUIERE
- VALOR COMERCIAL ACTUAL EN EL MERCADO DEL USADO

5. EVALUACIÓN

- 5.1. APARIENCIA GENERAL: Buen estado
- 5.2. PINTURA: Requiere pintura en bomper delantero, en bomper trasero, en guardabarro trasero izquierdo.
- 5.3. CARROCERÍA: Presenta rayones en bomper delantero punta derecha, rayón en bomper trasero punta izquierda, rayón leve en guardabarro trasero izquierdo.
- 5.4. CHASIS: Buen Estado
- 5.5. LLANTAS: Buen estado con 30% de vida útil, Si tiene repuesto.
- 5.6. INTERIOR: Buen estado.
- 5.7. AMORTIGUADORES: Buen estado
- 5.8. SUSPENSIÓN: Buen estado

- 5.9. **SISTEMA ELÉCTRICO:** No se pudo verificar su funcionamiento porque el vehículo no se pudo prender.

CABLES DE ALTA : Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
CABLES DE BAJA : Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
ARRANQUE : Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
FUSIBLES : Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
BATERÍA : Descargada
LUCES DELANTERAS: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
DIRECCIONALES : Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
STOPS : Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
LUCES DE REVERSA: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
LUCES DE PARQUEO: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento

- 5.10. MOTOR: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.11. CLUTCH: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.12. CAJA: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.13. FRENOS: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.14. DIRECCIÓN: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.15. EJES DE TRANSMISIÓN: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.16. KILOMETRAJE: No se pudo verificar.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- El valor de avalúo es un valor instantáneo y varía con el tiempo. Los bienes sufren depreciaciones o cambios por distintos factores, ya sean económicos o por obsolescencia.

- En el valor de avalúo no se contemplan transformaciones, lujos y accesorios.

- De acuerdo al numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tendría una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.
- El evaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada, ni recibió honorarios ni compensaciones fuera de lo contratado para la realización del presente trabajo y declaro la total independencia, objetividad en el desarrollo profesional e imparcialidad para la ejecución del estudio.
- La inspección realizada al vehículo se hizo en forma ocular, las pruebas mecánicas no se realizaron por no poderse encender, por lo tanto se recomienda hacer una revisión técnico mecánica para determinar el verdadero estado del vehículo.
- El vehículo se encuentra en buen estado físico, su funcionamiento no se pudo verificar situación que se tuvo en cuenta en el momento del cálculo de avalúo.
- El valor de avalúo está dado para el momento de la inspección, donde se encontró el vehículo en buen estado físico, su funcionamiento no se pudo verificar. Es de tener en cuenta que se descontó un 3% sobre el valor de Fasecolda, esto porque no se pudo verificar su funcionamiento, en caso que el vehículo se encuentre en buen estado, se recomienda agregar este valor al de avalúo dado.
- El valor de usado en la revista motor es de \$ 49.000.000, el cual difiere con el valor registrado en FASECOLDA que es de \$59.600.000; el valor más acorde es el de la revista motor teniendo en cuenta el análisis y las ofertas de mercado.
- La siguiente es la tabla de descuentos del valor promedio obtenido entre el estudio de mercado y la depreciación por el método de línea recta.

RESUMEN TABLA DE DESCUENTO DEL PROMEDIO MERCADERO Y DEPRECIACION	VALORES
POR ESTADO	\$ 1.400.000
POR NO PRENDER	\$ 1.788.000
FACTOR DE COMERCIALIZACION	\$ -
TOTAL DESCUENTOS	\$ 3.188.000

- Se recomienda:
- Tomar seguro contra todo riesgo por el valor del avalúo.

7. VALORES DE AVALUO

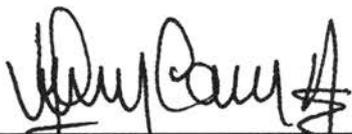
7.1.	Valor Fasecolda:	\$ 59.600.000
7.2.	Valor de reposición	\$ 81.000.000
7.3.	VALOR DE AVALUO	
	VALOR	\$ 44.200.000
	TOTAL	\$ 44.200.000

El valor de avalúo del Campero Hyundai Santafé de Placas NCY-979, relacionado en este informe al día 04 de Septiembre del año 2018 y teniendo en cuenta las consideraciones ya anotadas es de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$44.200.000)**

8. FOTOGRAFÍAS Y DOCUMENTOS

La fotocopia de la tarjeta de propiedad y las fotografías se anexan al final de este informe.

Cordialmente,



WILLIAM CARDENAS AVILA

Gerente

R.N.A. No 802, Certificado en avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil No. MYE-0011.

AVAL-19371245 REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES DE ACUERDO A LA LEY 1673 del 14/03/14 y reglamentada bajo el decreto 556.

110



**VISTA FRONTAL CAMPERO HYUNDAI SANTAFE DE PLACAS
NCY-979**



**VISTA LATERAL CAMPERO HYUNDAI SANTAFE DE PLACAS
NCY-979**



**VISTA POSTERIOR CAMPERO HYUNDAI SANTAFE DE
PLACAS NCY-979**

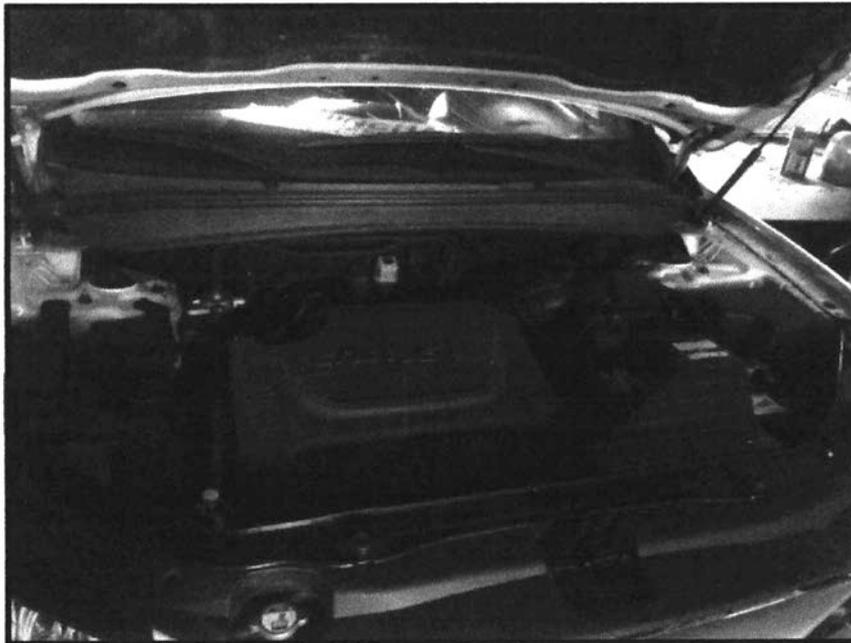


**INTERIOR CAMPERO HYUNDAI SANTAFE DE PLACAS
NCY-979**

12



**INTERIOR CAMPERO HYUNDAI SANTAFE DE PLACAS
NCY-979**



MOTOR CAMPERO HYUNDAI SANTAFE DE PLACAS NCY-979

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
892012009062373
AUTORIZACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A.
FECHA MATRÍCULA: 18/12/2012
FECHA EXP. LIC. LTD: 18/12/2012
ORGANISMO DE TRÁFICO: SDM - BOGOTÁ D.C.

POTENCIA HP: 147
FECHA IMPRTE: 03/07/2012
PLANTAS: 5

LTO1009502011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004680080

PLACA: NCY979
MARCA: HYUNDAI
LÍNEA: SANTA FE GL
MODELO: 2013

CLASIFICACIÓN DE DOLOR: 2.188
DOLOR: BLANCO PERLADO
SERVICIO: PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
TIPO CARROZERIA: CABINADO
COMBUSTIBLE: DIESEL
CAPACIDAD P.P.P.L.: 7

NÚMERO DE MOTOR: D4HBCU27768
REG. VEH.: N
NÚMERO DE SERIE: KMHSB1XCDU924551
REG. NÚMERO DE CHASIS: N
NÚMERO DE CHASIS: KMHSB1XCDU924551
REG. NÚMERO DE CHASIS: N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA GARCIA STEFANIA
IDENTIFICACION: C.C. 1015418192

Copia del original

[Handwritten Signature]

VEH. PARTICULARES 6 O MAS PASAJEROS				SERVICIO PARTICULAR				CLASIFICACIÓN 2199			
AÑO: 2013		MES: 12		DÍA: 17		AÑO: 2013		MES: 12		DÍA: 17	
GARCIA GARCIA, STEFANIA TELÉFONO TOMADOR: 4617169				PLACA No. NCY979				MARCA HYUNDAI LÍNEA VEHICULO SANTA FE GL			
CC 1015418192				CED. TUGUELA EXPEDIDORA 14				CLASE PRODUCTO 207894 CAMBIO OPERACION 11001			
CARRERA 59 NO 55 - 44 TORRE 81 APTO 101				BOGOTÁ, D.C.				NÚMERO MOTOR D4HBCU627768 NÚMERO DE SERIE KMHSB1XCDU924551			
PRIMA SOAT \$ 252.533		CONTRIBUCIÓN FOYOGA \$ 126.267		BASA RUIT \$ 1.600		TARIFA \$ 380.400		TOTAL A PAGAR \$ 780.800			
A. GASTOS MÉDICOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. GASTOS MÉDICOS FÍSICOS C. SUFITE Y GASTOS FÍSICOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE VEHÍCULO								VALORES MÍNIMOS LEGALES VIGENTES			
12249881 0											

ORIGINAL

Bogotá D.C. Septiembre del 2018

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Radicación: 2016-1101

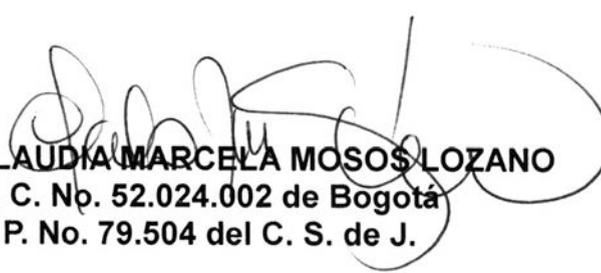
REF: PROCESO EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A. contra STEFANIA GARCIA GARCIA

Asunto: AVALUO VEHICULO DE PLACA NCY 979

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO en mi calidad de apoderada especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y me permito allegar a su despacho el avalúo del vehículo de placas **NCY 979**, el cual fue realizado por **AVASIN LTDA** y que ascendió a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$44.200.000).

Sírvase Señor Juez correr traslado del presente avalúo.

Del Señor Juez respetuosamente,


CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C. C. No. 52.024.002 de Bogotá
T. P. No. 79.504 del C. S. de J.

16053 7-SEP-'18 16:14
JUZGADO 10 CIVIL MPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

De conformidad con lo normado en el inciso 2° del artículo 446 del C.G.P., se fija hoy 10 de septiembre de 2018, el traslado a la contraparte de la liquidación del crédito aportada, por el término de tres (3) días, tal como lo prevé el normado 110 de la misma codificación.

Téngase en cuenta, que el término atrás descrito, comienza a correr desde el 11 de septiembre de 2018 y finaliza el 13 de septiembre de 2018.

La secretaria

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente

18 SET 2010

Resumo Vencio On
Observat Silence
Secretarios Jland



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2016-01101-00

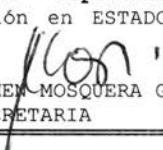
Habida cuenta que la liquidación del crédito visible a folios 103 y 104 del expediente no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación.

Ahora, se corre traslado del avalúo del vehículo cautelado en el presente asunto, presentado por el extremo demandante (folios 105 a 114), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

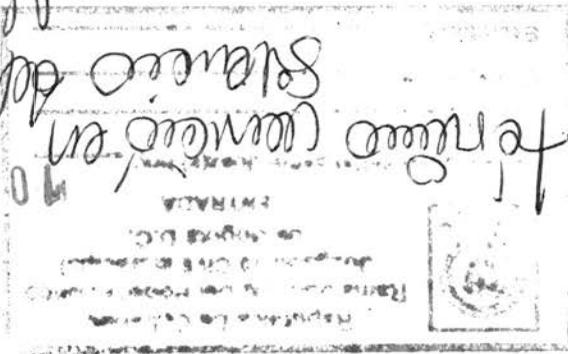
Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No 50 de la misma fecha.  NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA SECRETARIA

190 OCT 2018
FERNANDO GARCIA en
Servicio de Asesoría
Monsieur





(/)

X Código incorrecto

Confirmar Avaluador

Esta consulta no sustituye la obligación del avaluador de demostrar su calidad, a través de la certificación de inscripción (Art. 2.2.2.17.3.5 del Decreto. 1074 de 2015).

19371245

No se ha encontrado un Avaluador con el código 19371245

Validar Certificado

Digite el pin de validación de seguridad del Certificado

Con el fin de que el destinatario pueda verificar la autenticidad del certificado puede ingresar el pin de validación asignado en el siguiente campo. Si los datos no coinciden con el certificado de aviso de forma inmediata a la ERA correspondiente.

Inicio de sesión

Usuario *

Contraseña *

Recordar contraseña

http://www.raa.org.co/modal_forms/nojs/password

¿QUÉ ES RAA?

El RAA es un protocolo a cargo de las entidades reconocidas de autorregulación de avaluadores, en donde se inscribe, conserva y actualiza la información de los avaluadores, de conformidad con la Ley del Avaluador. La inscripción de los avaluadores en el R.A.A. es una obligación del momento en que se autorice la operación de la primera Entidad Reconocida de autorregulación por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Registro Abierto de Avaluadores no brinda ningún tipo de servicio de manera directa a los avaluadores. Para efectos de realizar el registro, las actualizaciones de su registro, así como la solicitud de certificados deberá solicitarlo a través de la ERA a la cual se encuentren inscritos.

Para el público en general, el Registro Abierto de Avaluadores sólo ofrece el servicio de verificación de autenticidad del certificado aportado por el correspondiente avaluador.

Si usted es una persona natural que desea inscribirse como avaluador en el R.A.A, por favor ingrese al icono de la ERA por medio de la cual quiere tramitar su solicitud para adelantar el proceso de pre inscripción correspondiente.



¿COMO REGISTRARSE COMO ERA?

Para realizar su registro como ERA ante el RAA, una vez haya sido efectuado el reconocimiento de la entidad reconocida de avaluadores por parte de la SIC, puede contactarse con el administrador de la plataforma en el correo info@raa.org.co (<mailto:info@raa.org.co>), para realizar la coordinación de su ingreso a la plataforma.

¿Requiere más información sobre el registro de la ERA ante el RAA?

Ingrese su correo y le enviaremos los requerimientos para iniciar el proceso de registro.

Correo electrónico

ENVIAR

Nota: La política de manejo de datos debe ser verificada con la entidad reconocida de Autorregulación a través de la cual accede al Registro Abierto de Avaluadores.

Derechos reservados 2016



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2016-00489-00

Previo a resolver lo pertinente frente al avalúo aportado, se requiere a la parte ejecutante para que proceda a acreditar la inscripción del perito suscriptor del referido avalúo, de conformidad con el artículo 2.2.2.17.3.5 del Decreto 1074 de 2015.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2018. Notificado
por anotación en ESTADO No 56 de la misma fecha.
NOVIS
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA



CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS EN MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL

Nº

MYE-0011



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

WILLIAM CARDENAS AVILA
C.C. 19371245

R.N.A. 802

VALIDO UNICAMENTE PARA AVALUO REALIZADO A INTERDINCO DE UN CAMPERO HYUNDAI SANTAFE DE PLACAS NCY - 979. PARA CONFIRMAR LA VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO COMUNIQUESE AL TELEFONO 2251500

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	NSCL 210302012 SENA VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. NSCL 210302013 SENA VRS 1 Valuar bienes muebles de acuerdo con metodologías y normativa.	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/08/2016

Fecha de vencimiento: 31/08/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A. Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



Bogotá D.C, Octubre de 2018

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

E. S. D.

18245 14-JAN-'19 15:37

RAD.: 2016-1101

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra STEFANIA GARCIA GARCIA

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO 18 DE OCTUBRE 2018

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la demandante en el caso en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar certificado de R.N.A. del evaluador WILLIAM CARDENAS AVILA.

Solicito al señor juez continuar con el trámite y aprobar el avalúo del vehículo de placa NCY-979.

Atentamente,

Claudia Mosos
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No. 79.504 DEL C.S. de la J.

Wagner

21 ENE. 2019

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá,

24 ENE 2019

Ref. 110014003010-2016-01101-00

Adviértase para los fines a que haya lugar, la acreditación de la inscripción del perito William Cárdenas Ávila en el Registro Nacional de Avaluadores.

Ahora, para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que los extremos de la Litis no se pronunciaron frente al traslado del avalúo dispuesto en auto del 24 de septiembre de 2018 (folio 116).

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

Maria Del Pilar Forero Ramirez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C. 25 ENE 2019	Notificado por anotación
en ESTADO No. 07	de la misma fecha
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA	
Secretaria	



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

124
**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1015418192 Nombre STEFANIA GARCIA GARCIA

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007156443	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/2019	26/04/2019	\$ 17.700.000,00

Total Valor \$ 17.700.000,00

final del Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y/o se llenen requisitos de los títulos valores facturas objeto de esta diligencia, lo anterior previo a iniciar proceso ejecutivo singular por las facturas No. FV-079908 y FV-079956, así como demás títulos y documentos que se exhiban en la diligencia”

2.- Respecto del ítem segundo (2°)

Si bien es cierto que el Despacho hace mención a que los títulos valores no requieren reconocimiento de firmas, pues se presume la autenticidad del título valor, esto por el principio de transito jurídico que deben tener los títulos valores.

En el presente caso y como se ha indicado en los hechos y como se evidencia en los documentos que se allegaron con el escrito de demanda, las facturas relacionadas no reúnen los requisitos para así considerarlas como títulos valores exigibles, por cuanto, tristemente, las facturas carecen de fecha de aceptación. Ya se intentó ejecutar estas facturas, y el anterior operador jurídico negó el mandamiento de pago, esto dentro de una apreciación e interpretación demasiado exegética de la norma.

En su orden, esto obligó a que por medio de la prueba anticipada en primer lugar se preconstituía título valor por las obligaciones que contienen las incobrables facturas, o que dado caso con el interrogatorio se indique la fecha de aceptación para así proceder con un posterior ejecutivo.

Bajo las anteriores premisas, se vuelve a argumentar el objetivo de la prueba anticipada, que no es otro, que el de preconstituir título valor para así perseguir en vía ejecutiva las obligaciones que adeuda la sociedad convocada.

3.- Respecto del ítem tercero (3°)

En primer término, los hechos que se pretenden probar son los enlistados en el acápite segundo (II) de los hechos, pues allí se relacionan los fundamentos fácticos de los que se busca confesión y aceptación por parte de la sociedad convocada, que no es más que la preconstitución de título ejecutivo para así perseguir en vía ejecutiva su cobro. Punto de subsanación en el que no se hace necesario reemplazar, sustituir, adicionar o sustraer ninguno de los hechos enlistados en este acápite.

Ahora bien, respecto de los documentos que se pretende su exhibición, esta mención se hizo en el acápite Séptimo (VII) de PRUEBAS, que son los documentos acompañados con el escrito introductorio.

Por otra parte, los documentos a exhibir en la práctica del interrogatorio, son los aquí ya militantes, indicando así, y para darle mayor claridad a su Despacho, que la sociedad convocada, no tiene en su poder ningún documento a exhibir.

Sin embargo y para mayor claridad me permito *remplazar* el acápite séptimo (VII) de PRUEBAS así:

VII-PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mí representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. FACTURA DE VENTA No. F-V 079908.
2. FACTURA DE VENTA No. F-V 079956.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 06/06/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 10

JUZGADO DE ORIGEN: 10

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 0 2 0 1 6 0 1 1 0 1 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A.
DEMANDADO: Stefano Cured

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	123	/		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	53	/		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			/	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				/
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				/
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			/	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				/
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				/
La liquidación de costas esta en firme.			/	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <i>Oristeen</i> Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17
--	--



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/Jun/2019

Página: 1

11-001-40-03010-2016-01101-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

014

24783

14/Jun/2019

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1015418192

STEFANIA GARCIA GARCIA

DEMANDADO  

מס' תעודת זהות: 1015418192



u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

010-2016-01101-00- J. 14 C.M.E.S





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá, D. C. Mayo 31 de 2019
Oficio No. 1892

Señores
POLICIA NACIONAL
SIJIN – Sección de Automotores.
Ciudad.

REF. SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA N°
110014003012-201900575-00 de GM FINANCIAL COLOMBIA
S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8
contra ILSE CONSUELO JOYA PEÑALOZA C.C. 39.798.016.-

Con el presente me permito comunicarles que por auto de
fecha Mayo Quince (15) del año en curso, ordeno la APREHENSIÓN del
bien dado en Garantía que se describe a continuación.



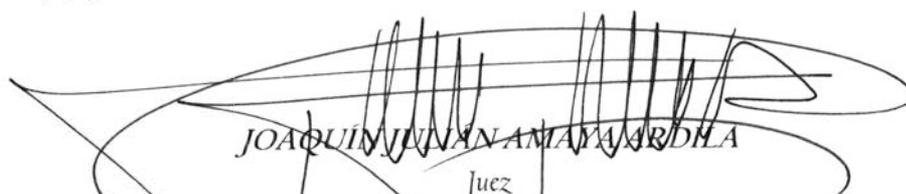
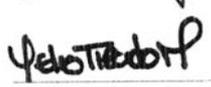
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 010 2016 01101

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese, (2)


JOAQUÍN JUAN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 135 hoy 2 de agosto de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

120



Cerrar Sesión

USUARIO: GCABALLE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 09/08/2019 12:24:13 PM
						ÚLTIMO INGRESO: 09/08/2019 11:51:40 AM	
						CAMBIO CLAVE: 15/07/2019 09:05:41	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/08/2019 12:18:57 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

110014003010

20160110100

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Bogotá D.C, Agosto de 2019

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- JUEZ DE ORIGEN 10 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

2023-34-014
OF. EJEC. CIVIL N. PAL

E. S. D.

RAD.: 2016-1101

43457 13-AUG-'19 18:12 2 folios letra

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra STEFANIA GARCIA GARCIA

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO E INFORME DE ABONOS

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la demandante en el caso en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar actualización de la liquidación del crédito, de acuerdo con auto de fecha 1 de agosto de 2019 de la siguiente manera:

1. SALDO INSOLUTO	\$ 31.009.255,00
2. INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO DESDE EL 21/03//2016 HASTA 31/07/2019	\$ 24.605.694,46
TOTAL	\$ 55.605.694,46

Solicito al señor juez aprobar la mencionada liquidación.

Lo anterior conforme a liquidación anexa.

Atentamente,


CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No. 79.504 DEL C.S. de la J.

DESDE	HASTA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	EFFECTIVA ANUAL			TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	DIAS	CAPITAL	INTERESES	ABONOS			SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciamiento- ord.x 1.5)															
21-03-16	31-03-16	19,680	29,520	1,295	1,022	2,179	0,073	11	C\$ 31.009.255,00	C\$ 247.737,04	C\$ -	C\$ 247.737,04	C\$ 247.737,04	C\$ 247.737,04	C\$ 31.256.992,04
01-04-16	30-04-16	20,540	30,810	1,308	1,023	2,263	0,075	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 701.824,21	C\$ -	C\$ 701.824,21	C\$ 949.561,25	C\$ 31.958.816,25	
01-05-16	30-05-16	21,340	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 725.964,00	C\$ -	C\$ 725.964,00	C\$ 1.675.525,24	C\$ 32.684.780,24	
01-06-16	30-06-16	20,540	30,810	1,308	1,023	2,263	0,075	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 701.824,21	C\$ -	C\$ 701.824,21	C\$ 2.377.349,45	C\$ 33.386.604,45	
01-07-16	31-07-16	21,340	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 750.162,80	C\$ -	C\$ 750.162,80	C\$ 3.127.512,25	C\$ 34.136.767,25	
01-08-16	31-08-16	21,340	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 750.162,80	C\$ 4.500.000,00	C\$ 750.162,80	C\$ (622.324,95)	C\$ 30.386.930,05	
01-09-16	30-09-16	21,340	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 725.964,00	C\$ -	C\$ 725.964,00	C\$ 103.639,04	C\$ 31.112.894,04	
01-10-16	31-10-16	21,990	32,985	1,330	1,024	2,404	0,080	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 770.277,58	C\$ -	C\$ 770.277,58	C\$ 873.916,63	C\$ 31.883.171,63	
01-11-16	30-11-16	21,990	32,985	1,330	1,024	2,404	0,080	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 745.429,92	C\$ -	C\$ 745.429,92	C\$ 1.619.346,54	C\$ 32.628.601,54	
01-12-16	31-12-16	21,990	32,985	1,330	1,024	2,404	0,080	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 770.277,58	C\$ -	C\$ 770.277,58	C\$ 2.389.624,13	C\$ 33.398.879,13	
01-01-17	31-01-17	22,340	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 781.052,69	C\$ -	C\$ 781.052,69	C\$ 3.170.676,82	C\$ 34.179.931,82	
01-02-17	28-02-17	22,340	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081	28	C\$ 31.009.255,00	C\$ 705.466,95	C\$ -	C\$ 705.466,95	C\$ 3.876.143,77	C\$ 34.885.398,77	
01-03-17	31-03-17	22,340	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 781.052,69	C\$ -	C\$ 781.052,69	C\$ 4.657.196,46	C\$ 35.666.451,46	
01-04-17	30-04-17	22,330	33,495	1,335	1,024	2,437	0,081	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 755.560,04	C\$ -	C\$ 755.560,04	C\$ 5.412.756,49	C\$ 36.422.011,49	
01-05-17	31-05-17	22,330	33,495	1,335	1,024	2,437	0,081	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 780.745,37	C\$ -	C\$ 780.745,37	C\$ 6.193.501,86	C\$ 37.202.756,86	
01-06-17	30-06-17	22,330	33,495	1,335	1,024	2,437	0,081	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 755.560,04	C\$ -	C\$ 755.560,04	C\$ 6.949.061,90	C\$ 37.958.316,90	
01-07-17	31-07-17	21,980	32,970	1,330	1,024	2,403	0,080	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 769.969,15	C\$ -	C\$ 769.969,15	C\$ 7.719.031,05	C\$ 38.728.286,05	
01-08-17	31-08-17	21,980	32,970	1,330	1,024	2,403	0,080	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 769.969,15	C\$ -	C\$ 769.969,15	C\$ 8.489.000,20	C\$ 39.498.255,20	
01-09-17	30-09-17	21,980	32,970	1,330	1,024	2,403	0,080	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 745.131,43	C\$ -	C\$ 745.131,43	C\$ 9.234.131,63	C\$ 40.243.386,63	
01-10-17	31-10-17	21,150	31,725	1,317	1,023	2,323	0,077	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 744.257,37	C\$ -	C\$ 744.257,37	C\$ 9.978.389,00	C\$ 40.987.644,00	
01-11-17	30-11-17	20,960	31,440	1,314	1,023	2,304	0,077	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 714.522,79	C\$ -	C\$ 714.522,79	C\$ 10.692.911,79	C\$ 41.702.166,79	
01-12-17	31-12-17	20,770	31,155	1,312	1,023	2,286	0,076	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 732.411,29	C\$ -	C\$ 732.411,29	C\$ 11.425.323,08	C\$ 42.434.578,08	
01-01-18	31-01-18	20,690	31,035	1,310	1,023	2,278	0,076	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 729.911,37	C\$ -	C\$ 729.911,37	C\$ 12.155.234,45	C\$ 43.164.489,45	
01-02-18	28-02-18	21,010	31,515	1,315	1,023	2,309	0,077	28	C\$ 31.009.255,00	C\$ 668.295,42	C\$ -	C\$ 668.295,42	C\$ 12.823.529,87	C\$ 43.832.784,87	
01-03-18	31-03-18	20,680	31,020	1,310	1,023	2,277	0,076	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 729.598,73	C\$ -	C\$ 729.598,73	C\$ 13.553.128,59	C\$ 44.562.383,59	
01-04-18	30-04-18	20,480	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 700.005,55	C\$ -	C\$ 700.005,55	C\$ 14.253.134,14	C\$ 45.262.389,14	
01-05-18	31-05-18	20,440	30,660	1,307	1,023	2,253	0,075	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 722.085,56	C\$ -	C\$ 722.085,56	C\$ 14.975.219,70	C\$ 45.984.474,70	
01-06-18	30-06-18	20,280	30,420	1,304	1,022	2,238	0,075	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 693.935,06	C\$ -	C\$ 693.935,06	C\$ 15.669.154,76	C\$ 46.678.409,76	
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	1,300	1,022	2,213	0,074	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 709.206,54	C\$ -	C\$ 709.206,54	C\$ 16.378.361,30	C\$ 47.387.616,30	
01-08-18	31-08-18	19,940	29,910	1,299	1,022	2,204	0,073	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 706.371,97	C\$ -	C\$ 706.371,97	C\$ 17.084.733,27	C\$ 48.093.988,27	
01-09-18	30-09-18	19,810	29,715	1,297	1,022	2,192	0,073	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 679.618,86	C\$ -	C\$ 679.618,86	C\$ 17.764.352,13	C\$ 48.773.607,13	
01-10-18	31-10-18	19,630	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 696.693,12	C\$ -	C\$ 696.693,12	C\$ 18.461.045,25	C\$ 49.470.300,25	
01-11-18	30-11-18	19,490	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 674.219,14	C\$ -	C\$ 674.219,14	C\$ 19.135.264,39	C\$ 50.144.519,39	
01-12-18	31-12-18	19,490	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 696.693,12	C\$ -	C\$ 696.693,12	C\$ 19.831.957,51	C\$ 50.841.212,51	
01-01-19	31-01-19	19,160	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 696.693,12	C\$ -	C\$ 696.693,12	C\$ 20.528.650,63	C\$ 51.537.905,63	
01-02-19	28-02-19	19,200	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	28	C\$ 31.009.255,00	C\$ 629.271,20	C\$ -	C\$ 629.271,20	C\$ 21.157.921,83	C\$ 52.167.176,83	
01-03-19	31-03-19	19,370	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 696.693,12	C\$ -	C\$ 696.693,12	C\$ 21.854.614,94	C\$ 52.863.869,94	
01-04-19	30-04-19	19,370	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 674.219,14	C\$ -	C\$ 674.219,14	C\$ 22.528.834,09	C\$ 53.538.089,09	
01-05-19	31-05-19	19,370	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 696.693,12	C\$ -	C\$ 696.693,12	C\$ 23.225.527,20	C\$ 54.234.782,20	
01-06-19	30-06-19	19,550	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	30	C\$ 31.009.255,00	C\$ 674.219,14	C\$ -	C\$ 674.219,14	C\$ 23.899.746,35	C\$ 54.909.001,35	
01-07-19	31-07-19	19,280	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	31	C\$ 31.009.255,00	C\$ 696.693,12	C\$ -	C\$ 696.693,12	C\$ 24.596.439,46	C\$ 55.605.694,46	



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 AGO 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
SL el cual corre a partir del 20 AGO 2019
 y vence el 22 AGO 2019

ta Secretaria.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

09 26 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

el (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]



131

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se deja constancia que el día 16 de agosto de 2019, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos; en consecuencia la fijación y términos de los traslados de liquidación de crédito, de los recursos de reposición y apelación, se reanudaron a partir del día 20 de agosto de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el día 20 de agosto de 2019.

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 04/09/2019
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
21/03/2016	31/03/2016	11	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 31.009.255,00	\$ 31.009.255,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 241.814,83	\$ 241.814,83	\$ 0,00	\$ 31.251.069,83
1/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 31.009.255,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684.772,38	\$ 926.587,21	\$ 0,00	\$ 31.935.842,21
1/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 31.009.255,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 707.598,13	\$ 1.634.185,33	\$ 0,00	\$ 32.643.440,33
1/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 31.009.255,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684.772,38	\$ 2.318.957,71	\$ 0,00	\$ 33.328.212,71
1/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 31.009.255,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 731.666,18	\$ 3.050.623,90	\$ 0,00	\$ 34.059.878,90
1/08/2016	1/08/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 31.009.255,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.602,13	\$ 3.074.226,03	\$ 4.500.000,00	\$ 29.583.481,03
2/08/2016	31/08/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 675.507,98	\$ 675.507,98	\$ 0,00	\$ 30.258.989,01
1/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 675.507,98	\$ 1.351.015,97	\$ 0,00	\$ 30.934.497,00
1/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 716.528,33	\$ 2.067.544,29	\$ 0,00	\$ 31.651.025,32
1/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 693.414,51	\$ 2.760.958,80	\$ 0,00	\$ 32.344.439,84
1/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 716.528,33	\$ 3.477.487,13	\$ 0,00	\$ 33.060.968,16
1/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 726.435,74	\$ 4.203.922,88	\$ 0,00	\$ 33.787.403,91
1/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 656.135,51	\$ 4.860.058,39	\$ 0,00	\$ 34.443.539,42
1/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 726.435,74	\$ 5.586.494,13	\$ 0,00	\$ 35.169.975,16
1/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 702.728,92	\$ 6.289.223,05	\$ 0,00	\$ 35.872.704,08
1/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 726.153,21	\$ 7.015.376,26	\$ 0,00	\$ 36.598.857,29
1/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 702.728,92	\$ 7.718.105,18	\$ 0,00	\$ 37.301.586,21
1/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 716.244,69	\$ 8.434.349,87	\$ 0,00	\$ 38.017.830,90
1/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 716.244,69	\$ 9.150.594,55	\$ 0,00	\$ 38.734.075,58
1/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 693.140,02	\$ 9.843.734,57	\$ 0,00	\$ 39.427.215,60
1/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692.590,48	\$ 10.536.325,05	\$ 0,00	\$ 40.119.806,08
1/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 664.978,36	\$ 11.201.303,41	\$ 0,00	\$ 40.784.784,44
1/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 681.686,34	\$ 11.882.989,75	\$ 0,00	\$ 41.466.470,78
1/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 679.384,71	\$ 12.562.374,46	\$ 0,00	\$ 42.145.855,49
1/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 621.942,01	\$ 13.184.316,47	\$ 0,00	\$ 42.767.797,50
1/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 679.096,86	\$ 13.863.413,33	\$ 0,00	\$ 43.446.894,36
1/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 651.612,50	\$ 14.515.025,83	\$ 0,00	\$ 44.098.506,86
1/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 672.178,55	\$ 15.187.204,38	\$ 0,00	\$ 44.770.685,41
1/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646.021,71	\$ 15.833.226,09	\$ 0,00	\$ 45.416.707,12
1/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 660.315,67	\$ 16.493.541,76	\$ 0,00	\$ 46.077.022,79
1/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 657.704,14	\$ 17.151.245,90	\$ 0,00	\$ 46.734.726,93
1/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 632.832,71	\$ 17.784.078,61	\$ 0,00	\$ 47.367.559,64
1/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 648.688,09	\$ 18.432.766,70	\$ 0,00	\$ 48.016.247,73
1/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 623.812,00	\$ 19.056.578,71	\$ 0,00	\$ 48.640.059,74
1/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 641.977,87	\$ 19.698.556,57	\$ 0,00	\$ 49.282.037,60
1/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 634.956,81	\$ 20.333.513,38	\$ 0,00	\$ 49.916.994,41
1/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 587.753,23	\$ 20.921.266,61	\$ 0,00	\$ 50.504.747,64
1/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 641.101,31	\$ 21.562.367,92	\$ 0,00	\$ 51.145.848,95
1/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 619.006,15	\$ 22.181.374,07	\$ 0,00	\$ 51.764.855,10
1/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 640.224,44	\$ 22.821.598,50	\$ 0,00	\$ 52.405.079,53
1/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 618.440,13	\$ 23.440.038,63	\$ 0,00	\$ 53.023.519,66
1/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.583.481,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 638.469,78	\$ 24.078.508,42	\$ 0,00	\$ 53.661.989,45

52



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 04/09/2019
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Capital	\$ 31.009.255,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 31.009.255,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 27.152.734,00
Total a pagar	\$ 58.161.989,00
- Abonos	\$ 4.500.000,00
Neto a pagar	\$ 53.661.989,00

BB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 010 2016 01101

Atendiendo la documental que antecede¹, este Estrado Judicial resuelve:

Primero. Examinada las liquidaciones allegadas por el ejecutante y el ejecutado, se extrae que aquellas deben ser **modificadas**, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna "Interés Mora" consignada en la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 446 (regla 3ª) del C. G. del P., se **modifica la liquidación del valor del crédito**, aprobándola en la suma de cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y un mil novecientos ochenta y nueve pesos moneda corriente (\$53.661.989), conforme se extrae de la liquidación que precede², la cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 157 hoy 5 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JJAA

¹ Ver folios 129-130 C-Ppal.

² Ver folios 132-133 *Ibidem*.

**AVALUO ACTUALIZADO/PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra
STEFANIA GARCIA GARCIA/RAD 11001400301020160110100**

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Jue 5/11/2020 12:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
STEFI_GA@YAHOO.COM <STEFI_GA@YAHOO.COM>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

avaluo actualizado.pdf; SOPORTE AVALUO REVISTA MOTOR.pdf;

Buen dia, amablemente me permito remitir memorial aportando avaluo actualizado, para su respectivo tramite.

Cordialmente,

**Claudia Marcela Mosos Lozano
Mosos Lozano Abogados S.A.S.
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho
Tel: 7042213/17/ 19
Celular: 3112576883**

135

Bogotá D.C, noviembre de 2020

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- JUEZ DE ORIGEN 10
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RAD.: 2016-1101

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra STEFANIA
GARCIA GARCIA

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el caso en referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con auto de fecha 08 de octubre de 2020, muy respetuosamente me permito anexar actualización de la liquidación del crédito, de la siguiente manera:

1. SALDO INSOLUTO	\$ 31.009.255,00
2. INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO DESDE EL 21/03//2016 HASTA 01/10/2020	\$ 33.880.278,13
TOTAL	\$ 64.889.533,13

Solicito al señor juez aprobar la mencionada liquidación

Cabe indicar que en cumplimiento al artículo 78 CGP como también del Decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "Deberes de los sujetos Procesales", se remite copia de este memorial a los siguientes correos electrónicos:

CORREOS:

PARTE DEMANDADA:

STEFI_GA@YAHOO.COM. WHATSAPP 3103254138.

QF.EJ.CIV.MUN RADICR2

13179-9-NOV-20 13:26

PARTE DEMANDANTE:

cmosos@hotmail.com



Atentamente,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No. 79.504 DEL C.S. de la J.

LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA/PROCESO EJECUTIVO DE BANCO
PICHINCHA S.A. contra STEFANIA GARCIA GARCIA/RAD 11001400301020160110100

139

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Jue 5/11/2020 12:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
STEFI_GA@YAHOO.COM <STEFI_GA@YAHOO.COM>

📎 2 archivos adjuntos (907 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO 2020 stefania.pdf; liquidacio stefania garcia 2020.pdf;

Buen dia, amablemente me permito aportar liquidacion de credito actualizada, para su respectivo tramite.

Cordialmente,

Claudia Marcela Mosos Lozano
Mosos Lozano Abogados S.A.S.
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho
Tel: 7042213/17/ 19
Celular: 3112576883



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/01/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$31.009.255,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$670.467,08	\$23.323.201,08	\$0,00	\$54.332.456,08
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$648.839,11	\$23.972.040,19	\$0,00	\$54.981.295,19
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$663.715,44	\$24.635.755,63	\$0,00	\$55.645.010,63
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$640.222,81	\$25.275.978,44	\$0,00	\$56.285.233,44
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$657.870,57	\$25.933.849,01	\$0,00	\$56.943.104,01
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$653.555,53	\$26.587.404,54	\$0,00	\$57.596.659,54
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$619.744,98	\$27.207.149,53	\$0,00	\$58.216.404,53
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$659.102,14	\$27.866.251,67	\$0,00	\$58.875.506,67
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$630.083,84	\$28.496.335,50	\$0,00	\$59.505.590,50
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$635.603,51	\$29.131.939,02	\$0,00	\$60.141.194,02
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$612.995,44	\$29.744.934,46	\$0,00	\$60.754.189,46
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$633.428,62	\$30.378.363,07	\$0,00	\$61.387.618,07
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$638.707,40	\$31.017.070,48	\$0,00	\$62.026.325,48
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$619.904,50	\$31.636.974,98	\$0,00	\$62.646.229,98
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$632.495,97	\$32.269.470,95	\$0,00	\$63.278.725,95

Capital	\$ 31.009.255,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 31.009.255,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 32.269.471,00
Total a pagar	\$ 63.278.726,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 63.278.726,00

MD



147

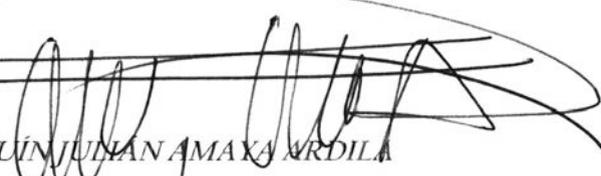
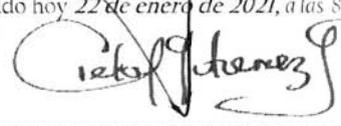
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 010 – 2016 – 01101

En atención a la liquidación del crédito que allegó la parte demandante¹, este Estrado Judicial advierte que una vez examinada aquella, considera que debe ser **modificada**, pues en el cálculo de la actualización del valor del crédito realizado no se tuvo en cuenta la liquidación del crédito aprobada en auto del 4 de septiembre de 2019 y cuya fecha de corte fue 31 de julio del mismo año.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 446 del C.G.P., se **modifica** la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de sesenta y tres millones doscientos setenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos moneda corriente (\$63.278.726), conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIAN AMAZA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006
Fijado hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folios 135 – 139 C.I. .

CESION DE DERECHOS / JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS /
RAD. 2016-1101 / EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA STEFANIA GARCIA
GARCIA *10*

10 - 2016 - 1101

142

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Mar 11 09:50 PT 2006

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

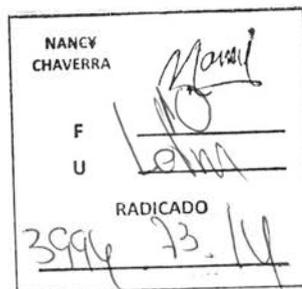
4 archivos adjuntos (10 KB)

memorial de cesion de derechos .pdf; contrato de cesion de derechos.pdf; CAMARA DE COMERCIO SINEL COLOMBIA SAS.PDF; certificado (13).pdf;

Buen día, para tramite en el expediente en referencia.

Cordialmente,

Claudia Marcela Mosos Lozano
Mosos Lozano Abogados S.A.S.
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho
Tel: 7042213/17/ 19
Celular: 3112576883



143

Marcela Mosos Lozano
ABOGADA

Bogotá D.C, abril 2021

Señores

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- JUEZ DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RAD.: 2016-1101

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra STEFANIA GARCIA GARCIA

SOLICITUD: CESION DERECHOS DE CREDITO A TITULO DE VENTA

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en calidad de apoderada especial de BANCO PICHINCHA S.A., por medio del presente escrito me permito informar al señor juez, que mediante contrato que aquí anexo, se llevó a cabo la cesión de derechos de crédito a título de venta, entre BANCO PICHINCHA S.A. y SINEL COLOMBIA SAS, dentro del proceso de la referencia.

Solicito al señor Juez, tenga en cuenta el contrato y acepte el nuevo cesionario.

Conforme a lo anterior, anexo contrato de cesión debidamente notariado y certificado expedido por la Superintendencia Financiera donde consta como representante legal de Banco Pichincha y de cámara de comercio de la empresa CESIONARIA.

Cabe indicar que en cumplimiento del artículo 78 del CGP como también del decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "deberes de los sujetos procesales", se remite copia de este memorial a los siguientes correos electrónicos.

CORREOS:

Desconozco el correo del demandado.

Del señor juez,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

42
199

CESION DE DERECHO DE CREDITO A TITULO DE VENTA

Entre los suscritos a saber, **CARMEN LILIANA MARTIN PEÑUELA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **52.111.907**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que para estos efectos se llamará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, el señor **JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.277.029** de Bogotá en calidad de Representante Legal de la sociedad de naturaleza Comercial denominada **SINEL COLOMBIA SAS** identificada con **NIT. 901.344.606-8**, quien para efectos de este contrato se denomina **EL CESIONARIO**, hemos convenido en instrumentar a través de este documento, la cesión del derecho de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, conforme con los siguientes

TRABAJOS
CARMEN LILIANA MARTIN PEÑUELA
NOTARIA (E)

ANTECEDENTES

El **BANCO PICHINCHA S.A.** concedió un crédito al Señor **STEFANIA GARCIA GARCIA** ("EL DEUDOR"), mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.418.192**, soportado en un Pagaré No. **8150573** que fue otorgado en blanco y con carta de instrucciones, constituyendo además el deudor, prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas **NCY979**. En consideración a la mora en el pago del crédito, **BANCO PICHINCHA S.A.**, diligenció el Pagaré atendiendo a las precisas instrucciones impartidas y formuló mediante apoderado, demanda ejecutiva para hacer valer su derecho en el crédito No. **8150573**; La demanda correspondió al Juzgado de Origen 10 decimo Civil Municipal de Bogotá y Juzgado de conocimiento el Juzgado 14 catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Despacho que radicó el expediente bajo el No. 2016-1101 y emitió auto de mandamiento de pago el 28 de septiembre de 2016. El mandamiento de pago fue notificado en debida forma a la parte demandada, y el 14 de diciembre de 2017 profieren sentencia a favor de Banco Pichincha ordenando seguir adelante con la ejecución. Respecto a la liquidación de crédito fue aprobada por auto del día 4 de septiembre de 2019, Dentro del proceso ejecutivo se encuentra embargado el vehículo placa **NCY979**, Marca: **HYUNDAI**, línea: **SANTAFE GL**, Modelo: **2013**, Color: **BLANCO PERLADO**, gravado con prenda a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**

SECRETARÍA DE BOGOTÁ
PATRICIA MARTINEZ
NOTARIA (E)

CLAUSULADO

PRIMERO: **BANCO PICHINCHA S.A.** ("EL CEDENTE") transfiere al señor **JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.277.029** de Bogotá en calidad de Representante Legal de la sociedad de naturaleza Comercial denominada **SINEL COLOMBIA SAS** identificada con **NIT. 901.344.606-8** ("EL CESIONARIO") a título de venta, el derecho de crédito que se hace efectivo en el proceso anunciado en los **ANTECEDENTES**, junto con las garantías constituidas a su favor y todos los derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO: La cesión se realiza en virtud del pago efectuado por **EL CESIONARIO** de la obligación contenida en el Pagaré No. **8150573** suma que **EL CEDENTE** ha recibido a entera satisfacción y con la que procederá al pago del crédito que se identifica en sus archivos con el número **8150573** del que es titular **EL DEUDOR** demandado.

TERCERO: Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de **EL DEUDOR** demandado y cualquier otro obligado, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por la situación jurídica o material de la garantía prendaria, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso.



20

CUARTO: Que de conformidad con el texto del título valor base de la ejecución y la garantía prendaria constituida para este proceso, **EL DEUDOR** aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito cobrado ejecutivamente hiciera el acreedor a favor de un tercero.

QUINTO: Cualquier obligación tributaria, así como cualquier gasto o costa de cualquier índole que se cause con ocasión de esta venta corre por cuenta de **EL CESIONARIO**. Además, se precisa que cualquier pasivo pasado, presente o futuro derivado del vehículo gravado con prenda a favor de **EL CEDENTE**, sea por impuestos, contribuciones, o de cualquier otro origen, así como gastos por auxiliares de la justicia a título de honorarios y/o, gastos de bodegaje, gastos de secuestre y/o de cuentas por él asumidas, corresponde a **EL CESIONARIO**, lo mismo que cualquiera otra que se cause con ocasión de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

SEXTO: Que **EL CEDENTE** se obliga por intermedio de su apoderado, a presentar al Juzgado de conocimiento este contrato para que sea reconocido **EL CESIONARIO** como su sucesor procesal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del CGP, sin que se configure de ninguna manera Liticonsorcio alguno. Queda autorizado el señor **JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.277.029** de Bogotá en calidad de Representante Legal de la sociedad de naturaleza Comercial denominada **SINEL COLOMBIA SAS** identificada con **NIT. 901.344.606-8**, **EL CESIONARIO**, a sustituir a **BANCO PICHINCHA S.A.** en el proceso a que se ha hecho referencia en los antecedentes.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los cuatro (04) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

EL CEDENTE

Carmen Liliana Martin Peñuela
C.C. 52.111.907
Representante Legal Suplente
BANCO PICHINCHA S.A.
Nit. 890.200.756-7



EL CESIONARIO

Jimmy Ancir Hurtado Palencia
C.C. 79.277.029
Representante Legal
SINEL COLOMBIA SAS
NIT. 901.344.606-8

Secretaría de Bogotá D.C.
DIANA PATRICIA MARTÍNEZ
NOTARIA (E)

Aprobó: German Garnica - Director Normalización y Cobranza
Reviso: Shirley Romero - Gerente de Normalización y Cobranza

145

Notaría Cuarta y Décima Encargada D.C.
DIANA PATRICIA MARTÍNEZ P

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



ANTE EL NOTARIO 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
COMPARECÍO.

MARTIN PEÑUELA CARMEN LILIANA

CON C.C. 52111907

CADA

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.

BOGOTÁ D.C. 18/03/2021

b5wvnyvht5f5v



UHLNLMBTAKY8MNH

Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com

FIRMA

HUELLA

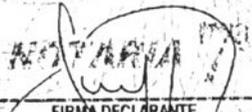


Notaría 7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

CAPÍTULO DE BOGOTÁ
Ante la Notaría Séptima de Bogotá, D.C. Compareció:
HURTADO PALENCIA JIMMY ANCIR
Identificado con C.C. 79277029

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2021-04-20 10:19:24


FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 7vhd1



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

746

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS
Sigla: SINEL COLOMBIA
Nit: 901.344.606-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03194573
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 1 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 25 No. 27 A 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: joselug1061@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3138675274
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 25 No. 27 A 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: joselug1061@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3138675274
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 28 de noviembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2019, con el No. 02528500 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, gestionar, adquirir, administrar, comercializar, intermediar, arrendar, vender o realizar cualquier tipo de actividad contemplada en las leyes civiles de Colombia y de cualquier otro país, que faciliten el intercambio, comercialización, administración y representación de toda clase de bienes inmuebles, muebles, fiducias, títulos valores, derechos contractuales, crediticios, litigiosos, o en proceso de liquidación. Cuyos propietarios sean personas naturales, jurídicas de cualquier orden y entidades de carácter público o mixto, y organismos independientes o autónomos, reconocidos en la constitución política y en la ley. Que necesiten la representación y asesoría profesional para el manejo de sus activos directos o de terceros, que puedan ser usados para realizar actividades comerciales contenidas dentro de los parámetros y referencias jurídicas de los acuerdos comerciales, nacionales e internacionales y que sean parte de activos sujetos a licitud comercial, ética y moral de los poseedores o bienes que se encuentren amparados y sean objeto de derecho, dentro de las

17

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legislaciones nacionales de origen y cuyas especificaciones no violen o contraríen las normas, leyes y decretos de la república de Colombia. En función civil, comercial, penal y tributaria. Prestación de asesoría profesional, técnica a todo tipo de personas y entidades. Para diagnóstico, gestión, valoración, adquisición, administración y demás temas complementarios, suplementarios a este objeto social. Podrá administrar comercializar, adquirir a nombre propio o en representación de terceros. La participación porcentual total o parte porcentual propiedad de ellos. O compartida en titularidad de cualquier activo. Previa solicitud del interesado. Invertir a nombre propio o en representación de terceros en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios y activos de producción. Solicitados por sus clientes o de función complementaria a la actividad social propia o de los representados. Gestionar toda clase de activos de entidades públicas, de orden nacional, departamental, municipal, especial regional de carácter público, privado o mixto de tal forma que se garantice el logro de sus objetivos y la fiabilidad de adquisiciones como saneamiento, comercialización, diagnóstico, valoración, intermediación, agenciamiento y promoción de activos. Podrá celebra contratos y convenios interadministrativos con empresas y entidades de cualquier orden jurídico, públicas, privadas mixtas o multinacionales. Para la consecución, compra, venta y administración de activos de acuerdo a los intereses y necesidades propias de los interesados para la realización de proyectos y megaproyectos en el territorio nacional de Colombia o en cualquier otro lugar o país. Podrá gestionar la recuperación de cartera de entidades privadas, públicas de cualquier nivel y orden. Y podrá adquirir o comprar la misma a dichas entidades, para ser recuperada a título propio de acuerdo a la legislación pertinente y al estatuto tributario para estas actividades. Prestará el servicio de avalúos de bienes muebles, inmuebles y activos corporativos, industriales, institucionales y comerciales a todas las entidades legalmente constituidas que presten servicios en el territorio de nacional. Diagnosticar y/o valorar el estado de toda clase de bienes activos de naturaleza similar a el objeto social descrito. Podrá en desarrollo de su objeto social propio ofrecer y prestar en forma profesional toda clase de actividades ligadas a su actividad en forma directa, indirecta, asociada con terceros o por medio de servicios de outsourcing independiente. Todas las labores, asesorías y demás necesarios para la realización de su objeto social. Como: 1. Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litigiosos. 2. Enajenar, arrendar, custodiar, administrar, titularizar, gravar, comercializar todo tipo de bienes de terceros recibidos a cualquier título. 3. Construir, administrar, explotar bienes muebles, inmuebles y semovientes de cualquier clase y destinación. 4. Adquirir, arrendar, auditar, administrar organizar o modificar establecimientos industriales, comerciales e institucionales a nombre propio o en representación de terceros. 5. Intervenir como representante, poseedor, autorizado, acreedor o deudor en toda clase de operaciones financieras en nombre de terceros o propio como girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar, reclamar y negociar en general toda clase de títulos valores, créditos y obligaciones. 6. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de créditos y comerciales que representen los intereses propios o de terceros. 7. Realización de estudios y operaciones de corretaje, títulos, escrituración, constitución, cancelación de garantías, y demás propias del objeto social. 8. Actuar como amigables componedores, conciliadores. Transigiendo, conciliando, desistiendo, apelando todo tipo de actuaciones contra terceros representados por. SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS. 9. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se derive. 10. Celebrar con entidades de carácter financiero y aseguradoras todo tipo de acciones de nuestro objeto social. Para respaldo, seriedad y cumplimiento de póliza, créditos y garantías de clientes de las mismas. 11. Prestación de servicios por medio de outsourcing a entidades, empresas y corporaciones en todo lo referente a nuestros servicios. 12. Comercialización de activos, recuperados, salvamentos o dados en detrimento patrimonial en cualquier actividad lícita. A empresas aseguradoras, entidades financieras industrias y entidades corporativas nacionales o internacionales, que necesiten realizar ese tipo de transacciones 13. Explotar a nombre propio, en sociedad o a nombre de terceros todo tipo de yacimientos minas y minerales con licencia ambiental y apegada a la conservación y respeto del medio ambiente 14. Operar, administrar fábricas, maquinarias equipos, procesos y comercialización en cualquier actividad legal que se encuentre plena y legalmente establecida a nombre propio o de terceros. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Que sea necesaria o complementaria al desarrollo de su objeto social En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. b) Representar firmas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. c) Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. d) Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas, e) Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. f) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. g) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social h) Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 02 del 17 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2020 con el No. 02638217 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Hurtado Palencia Jimmy Ancir	C.C. No. 000000079277029

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6810
Actividad secundaria Código CIIU:	6493
Otras actividades Código CIIU:	7490

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de noviembre de 2019.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 6810

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



150

Certificado Generado con el Pin No: 2839102009167962

Generado el 13 de abril de 2021 a las 16:06:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la



Certificado Generado con el Pin No: 2839102009167962

Generado el 13 de abril de 2021 a las 16:06:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (III) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (IV) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (V) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (VI) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) del Banco de la República de Colombia. el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL)(Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. El Presidente definirá la estructura organizacional de la Sociedad, y en tal virtud, podrá crear y/o definir las Vicepresidencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. Los Vicepresidentes podrán ser suplentes del Presidente. En tal carácter, los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que les sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán,



151

Certificado Generado con el Pin No: 2839102009167962

Generado el 13 de abril de 2021 a las 16:06:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

además de las funciones propias que le señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad.4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. El secretario podrá ser suplente del Presidente y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que le sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo, todo lo anterior con las limitaciones establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del Presidente para comprometer a la Sociedad en asuntos cuya cuantía se Igual o superior a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). Escritura Pública No. 2.199 del 25/05/2018, Notaría 48 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Orlando Arango Restrepo Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 70073060	Presidente
Monica María Gaitán Bustamante Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 51914672	Suplente del Presidente
Diana Isabel Zorro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 52266937	Suplente del Presidente



Certificado Generado con el Pin No: 2839102009167962

Generado el 13 de abril de 2021 a las 16:06:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fabio Ernesto Mayor Ortiz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 79531641	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298471-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 2 de octubre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 695 del 30 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
 <p>Al despacho del señor(a) Juez hoy <u>5 MAY 2021</u></p> <p>Observaciones _____</p> <p>El (la) Secretario(a) _____</p>		Suplente del Presidente
Carmen Liliana Martín Peñuela Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 52111907	Suplente del Presidente
Mónica Marisol Baquero Córdoba Fecha de inicio del cargo: 07/05/2019	CC - 52474009	Representante Legal Judicial

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



152



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 010 02016 01101 00

Previo a continuar con el estudio de la cesión del crédito presentada, alléguese al plenario los certificados de existencia y representación legal correspondientes de cada una de las partes involucradas en el contrato de cesión actualizados con una vigencia no mayor a un mes con los cuales se pueda corroborar la calidad que dicen ostentar las personas que suscriben en el contrato de cesión aportado.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARBILÁ
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 070
hoy 08 de junio de 2021 fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

147

Memorial 11001400301020160110100

marina alarcon <marina56_2@hotmail.com>

Lun, 26/07/2021 15:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juridico@sinelcolombia.com.co <Juridico@sinelcolombia.com.co>; jimmyhurtado@sinelcolombia.com.co <jimmyhurtado@sinelcolombia.com.co>; freddy basto <freddyabasto@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (548 KB)
poder Stefania Garcia.pdf

Adjunto memorial. Favor acusar recibo.

Atte.,

FREDDY ALFONSO BASTO CAMACHO
C.C. N° 13506340 de Cúcuta
T.P. N° 191113 C. S. de la J.
E-mail: Juridico@sinelcolombia.com.co; jimmyhurtado@sinelcolombia.com.co;
freddyabasto@hotmail.com
Celular: 304 3467458 - 314 4704662
Dirección Kr 81B # 17-90 Bogotá

RECIBIDO
RECIBIDO
RECIBIDO

0-10
lema.
6523-1-14.
F-3
Jaime Alarcon

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **SINEL COLOMBIA SAS**
Demandado: **STEFANIA GARCIA**
Juzgado origen: **Juzgado 10 Civil Municipal Bogota**
Radicado: **110014003010-2016-1101-00**

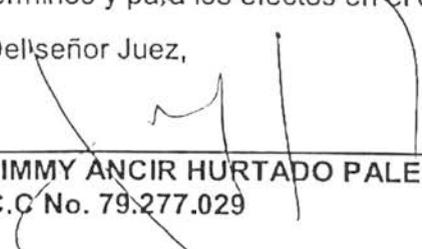
Asunto: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79.277.029, en calidad de representante legal de la sociedad de naturaleza comercial denominada **SINEL COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 901.344.606 -8, en forma respetuosa me dirijo a usted para manifestarle que por medio del presente escrito **FACULTO EXPRESAMENTE** al Doctor **FREDDY ALFONSO BASTO CAMACHO**, identificado con C.C No. 13.506.340, expedida en Cúcuta Norte de Santander, con Tarjeta Profesional No. 191113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe el trámite de la demanda Ejecutiva que cursa en este despacho.

El presente poder además de las facultades inherentes al mandato queda amplia y expresamente facultado para hacer postura del remate a mi nombre como acreedor dentro del proceso en referencia contiene las especiales de transigir, reasumir, desistir, conciliar, comprometer, sustituir, licitar, solicitar adjudicación del bien, cobrar depósitos judiciales, costas y perjuicios ejecutivamente y las demás necesarias en defensa de mis intereses.

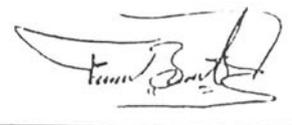
Ruego a usted, señor Juez reconocer la personería que otorgo por medio de escrito, en los términos y para los efectos en él contenidos.

Del señor Juez,



JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA
C.C No. 79.277.029

Acepto,



FREDDY ALFONSO BASTO CAMACHO
C.C. No. 13506340 de Cúcuta
T.P. No. 191113 del C.S.J

Notaría

0001 41 785 011 8

AGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Notario Público (C) del Estado de Bogotá, D.C. hebre certificado en el exterior escrito sea presentado personalmente para:

Jimmy D. Heriberto P

Identificado con la C.C. No. 79277021

La veracidad que la firma y el nombre que aparecen en el presente documento son verdaderos y el contenido del mismo es cierto

23 JUN 2021

[Signature]

[Signature]

Augusto Martínez Velásquez

Notario Público (C) del Estado de Bogotá, D.C.

BOGOTÁ

155

Señores:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **SINEL COLOMBIA SAS**
Demandado: **STEFANIA GARCIA**
Juzgado origen: **Juzgado 10 Civil Municipal Bogota**
Radicado: **110014003010-2016-1101-00**

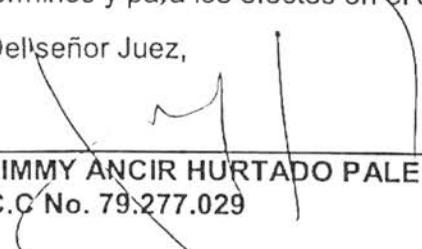
Asunto: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79.277.029, en calidad de representante legal de la sociedad de naturaleza comercial denominada **SINEL COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 901.344.606 -8, en forma respetuosa me dirijo a usted para manifestarle que por medio del presente escrito **FACULTO EXPRESAMENTE** al Doctor **FREDDY ALFONSO BASTO CAMACHO**, identificado con C.C No. 13.506.340, expedida en Cúcuta Norte de Santander, con Tarjeta Profesional No. 191113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe el trámite de la demanda Ejecutiva que cursa en este despacho.

El presente poder además de las facultades inherentes al mandato queda amplia y expresamente facultado para hacer postura del remate a mi nombre como acreedor dentro del proceso en referencia contiene las especiales de transigir, reasumir, desistir, conciliar, comprometer, sustituir, licitar, solicitar adjudicación del bien, cobrar depósitos judiciales, costas y perjuicios ejecutivamente y las demás necesarias en defensa de mis intereses.

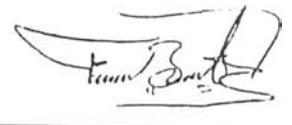
Ruego a usted, señor Juez reconocer la personería que otorgo por medio de escrito, en los términos y para los efectos en él contenidos.

Del señor Juez,



JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA
C.C No. 79.277.029

Acepto,



FREDDY ALFONSO BASTO CAMACHO
C.C. No. 13506340 de Cúcuta
T.P. No. 191113 del C.S.J

Notaria 4

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NO. 4178-001-8

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

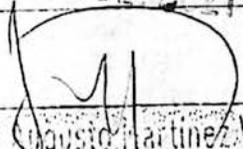
El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Jimmy D. Humberto P

Identificado con la C.C. No. 79277021

quien declaró que la firma y sello que aparecen en el presente documento son suyos y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 23 JUL 2021

Firma:  Notario Augusto Martínez Velásquez

Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 06 AUG 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

Memorial 11001400301020160110100

marina alarcon <marina56_2@hotmail.com>

Jue 29/07/2021 9:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juridico@sinelcolombia.com.co <Juridico@sinelcolombia.com.co>; jimmyhurtado@sinelcolombia.com.co <jimmyhurtado@sinelcolombia.com.co>; freddy basto <freddyabasto@hotmail.com>; nelsonpescador@hotmail.com <nelsonpescador@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (326 KB)

solicitud remate stefania garcia.pdf;

96237 4-AUG-21 9:14

Adjunto memorial. Favor acusar recibo.

Atte.,

FREDDY ALFONSO BASTO CAMACHO

C.C. N° 13506340 de Cúcuta

T.P. N° 191113 C. S. de la J.

E-mail: Juridico@sinelcolombia.com.co; jimmyhurtado@sinelcolombia.com.co;

freddyabasto@hotmail.com; nelsonpescador@hotmail.com

Celular: 304 3467458 - 314 4704662

Dirección Kr 81B # 17-90 Bogotá

[Handwritten Signature]
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
[Handwritten Signature]

96237 4-AUG-21 9:14
6899-25-014

15X



Abogados y asesores

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **SINEL COLOMBIA SAS**
Demandado: **STEFANIA GARCIA**
Juzgado origen: **Juzgado 10 Civil Municipal Bogotá**
Radicado: **110014003010-2016-1101-00**

FREDDY ALFONSO BASTO CAMACHO, Abogado en ejercicio identificado con C.C No. 13.506.340. expedida en Cúcuta Norte de Santander, con Tarjeta Profesional No. 191113 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte actora SINEL COLOMBIA S.A.S por medio del presente escrito me permito solicitarle se sirva **FIJAR FECHA DE REMATE** en el proceso en la referencia

Del señor juez.

FREDDY ALFONSO BASTO CAMACHO
C.C. No. 13506340 de Cúcuta
T.P. No. 191113 del C.S.J
Teléfono: 3043467458
Correo electrónico: freddyabasto@hotmail.com



freddyabasto@hotmail.com



304 346 74 58



Freddy Basto



@fbasto



Kr 81B # 17 - 90



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (ja) Secretario(a) _____

HB

ACREDITACION REQUERIMIENTO/PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra STEFANIA GARCIA GARCIA/RAD.: 2016-1101

*Lejan
6-8-21
158*

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Jue 05/08/2021 9:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juridico@sinelcolombia.com.co <juridico@sinelcolombia.com.co>

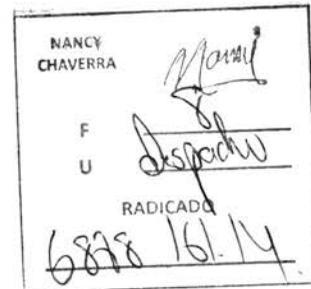
3 archivos adjuntos (481 KB)

RTA REQUIERE.pdf; CAMARA DE COMERCIO SINEL 02.08.2021.pdf; certificado (40).pdf;

Buen día, amablemente me permito remitir memorial para su respectivo tramite.

Cordialmente,

**Claudia Marcela Mosos Lozano
Mosos Lozano Abogados S.A.S.
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho
Tel: 7042213/17/ 19
Celular: 3112576883**



DE EJEC. MUNICIPAL RADICADO

34788 13-AUG-21 11:34

Bogotá D.C, agosto 2021

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- JUEZ DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RAD.: 2016-1101

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra STEFANIA GARCIA GARCIA

SOLICITUD: ACREDITACION REQUERIMIENTO

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en calidad de apoderada especial de BANCO PICHINCHA S.A., por medio del presente escrito me permito aportar al Despacho certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A (cedente) y SINEL COLOMBIA SAS (cesionario), de conformidad con el auto de fecha 4 de junio de 2021.

Cabe indicar que en cumplimiento del artículo 78 del CGP como también del decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "deberes de los sujetos procesales", se remite copia de este memorial a los siguientes correos electrónicos.

CORREOS:

Desconozco el correo del demandado.

Del señor juez,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28

Recibo No. AB21166077

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS
Sigla: SINEL COLOMBIA
Nit: 901.344.606-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03194573
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de junio de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 25 No. 27 A 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jimyhurt@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3144704662
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 25 No. 27 A 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jimyhurt@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144704662
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28

Recibo No. AB21166077

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 28 de noviembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2019, con el No. 02528500 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, gestionar, adquirir, administrar, comercializar, intermediar, arrendar, vender o realizar cualquier tipo de actividad contemplada en las leyes civiles de Colombia y de cualquier otro país, que faciliten el intercambio, comercialización, administración y representación de toda clase de bienes inmuebles, muebles, fiducias, títulos valores, derechos contractuales, crediticios, litigiosos, o en proceso de liquidación. Cuyos propietarios sean personas naturales, jurídicas de cualquier orden y entidades de carácter público o mixto, y organismos independientes o autónomos, reconocidos en la constitución política y en la ley. Que necesiten la representación y asesoría profesional para el manejo de sus activos directos o de terceros, que puedan ser usados para realizar actividades comerciales contenidas dentro de los parámetros y referencias jurídicas de los acuerdos comerciales, nacionales e internacionales y que sean parte de activos sujetos a licitud comercial, ética y moral de los poseedores o bienes que se encuentren amparados y sean objeto de derecho, dentro de las legislaciones nacionales de origen y cuyas especificaciones no violen o contraríen las normas, leyes y decretos de la república de Colombia. En función civil, comercial, penal y tributaria. Prestación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28

Recibo No. AB21166077

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de asesoría profesional, técnica a todo tipo de personas y entidades. Para diagnóstico, gestión, valoración, adquisición, administración y demás temas complementarios, suplementarios a este objeto social. Podrá administrar comercializar, adquirir a nombre propio o en representación de terceros. La participación porcentual total o parte porcentual propiedad de ellos. O compartida en titularidad de cualquier activo. Previa solicitud del interesado. Invertir a nombre propio o en representación de terceros en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios y activos de producción. Solicitados por sus clientes o de función complementaria a la actividad social propia o de los representados. Gestionar toda clase de activos de entidades públicas, de orden nacional, departamental, municipal, especial regional de carácter público, privado o mixto de tal forma que se garantice el logro de sus objetivos y la fiabilidad de adquisiciones como saneamiento, comercialización, diagnóstico, valoración, intermediación, agenciamiento y promoción de activos. Podrá celebrar contratos y convenios interadministrativos con empresas y entidades de cualquier orden jurídico, públicas, privadas mixtas o multinacionales. Para la consecución, compra, venta y administración de activos de acuerdo a los intereses y necesidades propias de los interesados para la realización de proyectos y megaproyectos en el territorio nacional de Colombia o en cualquier otro lugar o país. Podrá gestionar la recuperación de cartera de entidades privadas, públicas de cualquier nivel y orden. Y podrá adquirir o comprar la misma a dichas entidades, para ser recuperada a título propio de acuerdo a la legislación pertinente y al estatuto tributario para estas actividades. Prestará el servicio de avalúos de bienes muebles, inmuebles y activos corporativos, industriales, institucionales y comerciales a todas las entidades legalmente constituidas que presten servicios en el territorio de nacional. Diagnosticar y/o valorar el estado de toda clase de bienes activos de naturaleza similar a el objeto social descrito. Podrá en desarrollo de su objeto social propio ofrecer y prestar en forma profesional toda clase de actividades ligadas a su actividad en forma directa, indirecta, asociada con terceros o por medio de servicios de outsourcing independiente. Todas las labores, asesorías y demás necesarios para la realización de su objeto social. Como: 1. Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. 2. Enajenar, arrendar, custodiar, administrar, titularizar, gravar, comercializar todo tipo de bienes de terceros recibidos a cualquier título. 3. Construir, administrar, explotar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28

Recibo No. AB21166077

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes muebles, inmuebles y semovientes de cualquier clase y destinación. 4. Adquirir, arrendar, auditar, administrar organizar o modificar establecimientos industriales, comerciales e institucionales a nombre propio o en representación de terceros. 5. Intervenir como representante, poseedor, autorizado, acreedor o deudor en toda clase de operaciones financieras en nombre de terceros o propio como girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar, reclamar y negociar en general toda clase de títulos valores, créditos y obligaciones. 6. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de créditos y comerciales que representen los intereses propios o de terceros. 7. Realización de estudios y operaciones de corretaje, títulos, escrituración, constitución, cancelación de garantías, y demás propias del objeto social. 8. Actuar como amigables componedores, conciliadores. Transigiendo, conciliando, desistiendo, apelando todo tipo de actuaciones contra terceros representados por. SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS. 9. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se derive. 10. Celebrar con entidades de carácter financiero y aseguradoras todo tipo de acciones de nuestro objeto social. Para respaldo, seriedad y cumplimiento de póliza, créditos y garantías de clientes de las mismas. 11. Prestación de servicios por medio de outsourcing a entidades, empresas y corporaciones en todo lo referente a nuestros servicios. 12. Comercialización de activos, recuperados, salvamentos o dados en detrimento patrimonial en cualquier actividad lícita. A empresas aseguradoras, entidades financieras industrias y entidades corporativas nacionales o internacionales, que necesiten realizar ese tipo de transacciones 13. Explotar a nombre propio, en sociedad o a nombre de terceros todo tipo de yacimientos minas y minerales con licencia ambiental y apegada a la conservación y respeto del medio ambiente 14. Operar, administrar fábricas, maquinarias equipos, procesos y comercialización en cualquier actividad legal que se encuentre plena y legalmente establecida a nombre propio o de terceros. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Que sea necesaria o complementaria al desarrollo de su objeto social En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. b) Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. c) Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. d) Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28

Recibo No. AB21166077

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garantías o sin ellas, e) Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. f) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. g) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social h) Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28

Recibo No. AB21166077

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 02 del 17 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2020 con el No. 02638217 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Hurtado Palencia Jimmy Ancir	C.C. No. 000000079277029

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28

Recibo No. AB21166077

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6493
Otras actividades Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de noviembre de 2019.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de junio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28
Recibo No. AB21166077
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3328637590342418

Generado el 04 de agosto de 2021 a las 10:57:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la



Certificado Generado con el Pin No: 3328637590342418

Generado el 04 de agosto de 2021 a las 10:57:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (III) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (IV) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (V) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (VI) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) del Banco de la República de Colombia. el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL)(Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. El Presidente definirá la estructura organizacional de la Sociedad, y en tal virtud, podrá crear y/o definir las Vicepresidencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. Los Vicepresidentes podrán ser suplentes del Presidente. En tal carácter, los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que les sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3328637590342418

Generado el 04 de agosto de 2021 a las 10:57:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

además de las funciones propias que le señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. El secretario podrá ser suplente del Presidente y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que le sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo, todo lo anterior con las limitaciones establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del Presidente para comprometer a la Sociedad en asuntos cuya cuantía se Igual o superior a la suma de CIENTO MILLOONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). Escritura Pública No. 2.199 del 25/05/2018, Notaría 48 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Orlando Arango Restrepo Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 70073060	Presidente
Diana Isabel Zorro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 52266937	Suplente del Presidente
Monica María Gaitán Bustamante Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 51914672	Suplente del Presidente
Carlos Hernán Quintero Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 27/05/2021	CC - 76306657	Suplente del Presidente
Carmen Liliana Martín Peñuela Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 52111907	Suplente del Presidente
Mónica Marisol Baquero Córdoba Fecha de inicio del cargo: 07/05/2019	CC - 52474009	Representante Legal Judicial



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3328637590342418

Generado el 04 de agosto de 2021 a las 10:57:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



lupa
6821
166

Memorial 10-2016-01101-00

marina alarcon <marina56_2@hotmail.com>

Vie 06/08/2021 12:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juridico@sinelcolombia.com.co <Juridico@sinelcolombia.com.co>; jimmyhurtado@sinelcolombia.com.co <jimmyhurtado@sinelcolombia.com.co>; freddyabasto <freddyabasto@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (465 KB)

oficio aporte representacoón legal&CdeCio.pdf;

Adjunto memorial. Favor acusar recibo.

Atte.,

97588 11-AUG-21 14:14

FREDDY ALFONSO BASTO CAMACHO

C.C. N° 13506340 de Cúcuta

T.P. N° 191113 C. S. de la J.

E-mail: Juridico@sinelcolombia.com.co; jimmyhurtado@sinelcolombia.com.co;

freddyabasto@hotmail.com;

Celular: 304 3467458 - 314 4704662

Dirección Kr 81B # 17-90 Bogotá

OF. EJEC. CIVIL *10F*
Repulse
97588 11-AUG-21 14:14
6822 - 209014



Abogados y asesores

Señor

**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.**

E. S. D.

**ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA-SINEL S.A.S
DEMANDADO: GARCIA GARCIA STEFANIA
RADICADO: 2016-1101**

**ASUNTO: APORTANDO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
LEGAL**

FREDDY ALFONSO BASTO CAMACHO, Abogado en ejercicio identificado con C.C No. 13.506.340. expedida en Cúcuta Norte de Santander, con Tarjeta Profesional No. 191113 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito aportar PDF el Certificado de existencia y representación legal dando cumplimiento al requerimiento realizado por su despacho.

Del señor juez,

FREDDY ALFONSO BASTO CAMACHO
C.C. No. 13506340 de Cúcuta
T.P. No. 191113 del C.S.J



freddyabasto@hotmail.com



304 346 74 58



Freddy Basto



@fbasto



Kr 81B # 17 - 90

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28

Recibo No. AB21166077

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS
Sigla: SINEL COLOMBIA
Nit: 901.344.606-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03194573
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de junio de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 25 No. 27 A 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jimyhurt@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3144704662
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 25 No. 27 A 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jimyhurt@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144704662
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28

Recibo No. AB21166077

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 28 de noviembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2019, con el No. 02528500 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, gestionar, adquirir, administrar, comercializar, intermediar, arrendar, vender o realizar cualquier tipo de actividad contemplada en las leyes civiles de Colombia y de cualquier otro país, que faciliten el intercambio, comercialización, administración y representación de toda clase de bienes inmuebles, muebles, fiducias, títulos valores, derechos contractuales, crediticios, litigiosos, o en proceso de liquidación. Cuyos propietarios sean personas naturales, jurídicas de cualquier orden y entidades de carácter público o mixto, y organismos independientes o autónomos, reconocidos en la constitución política y en la ley. Que necesiten la representación y asesoría profesional para el manejo de sus activos directos o de terceros, que puedan ser usados para realizar actividades comerciales contenidas dentro de los parámetros y referencias jurídicas de los acuerdos comerciales, nacionales e internacionales y que sean parte de activos sujetos a licitud comercial, ética y moral de los poseedores o bienes que se encuentren amparados y sean objeto de derecho, dentro de las legislaciones nacionales de origen y cuyas especificaciones no violen o contraríen las normas, leyes y decretos de la república de Colombia. En función civil, comercial, penal y tributaria. Prestación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28

Recibo No. AB21166077

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de asesoría profesional, técnica a todo tipo de personas y entidades. Para diagnóstico, gestión, valoración, adquisición, administración y demás temas complementarios, suplementarios a este objeto social. Podrá administrar comercializar, adquirir a nombre propio o en representación de terceros. La participación porcentual total o parte porcentual propiedad de ellos. O compartida en titularidad de cualquier activo. Previa solicitud del interesado. Invertir a nombre propio o en representación de terceros en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios y activos de producción. Solicitados por sus clientes o de función complementaria a la actividad social propia o de los representados. Gestionar toda clase de activos de entidades públicas, de orden nacional, departamental, municipal, especial regional de carácter público, privado o mixto de tal forma que se garantice el logro de sus objetivos y la fiabilidad de adquisiciones como saneamiento, comercialización, diagnóstico, valoración, intermediación, agenciamiento y promoción de activos. Podrá celebra contratos y convenios interadministrativos con empresas y entidades de cualquier orden jurídico, públicas, privadas mixtas o multinacionales. Para la consecución, compra, venta y administración de activos de acuerdo a los intereses y necesidades propias de los interesados para la realización de proyectos y megaproyectos en el territorio nacional de Colombia o en cualquier otro lugar o país. Podrá gestionar la recuperación de cartera de entidades privadas, públicas de cualquier nivel y orden. Y podrá adquirir o comprar la misma a dichas entidades, para ser recuperada a título propio de acuerdo a la legislación pertinente y al estatuto tributario para estas actividades. Prestará el servicio de avalúos de bienes muebles, inmuebles y activos corporativos, industriales, institucionales y comerciales a todas las entidades legalmente constituidas que presten servicios en el territorio de nacional. Diagnosticar y/o valorar el estado de toda clase de bienes activos de naturaleza similar a el objeto social descrito. Podrá en desarrollo de su objeto social propio ofrecer y prestar en forma profesional toda clase de actividades ligadas a su actividad en forma directa, indirecta, asociada con terceros o por medio de servicios de outsourcing independiente. Todas las labores, asesorías y demás necesarios para la realización de su objeto social. Como: 1. Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. 2. Enajenar, arrendar, custodiar, administrar, titularizar, gravar, comercializar todo tipo de bienes de terceros recibidos a cualquier título. 3. Construir, administrar, explotar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28

Recibo No. AB21166077

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes muebles, inmuebles y semovientes de cualquier clase y destinación. 4. Adquirir, arrendar, auditar, administrar organizar o modificar establecimientos industriales, comerciales e institucionales a nombre propio o en representación de terceros. 5. Intervenir como representante, poseedor, autorizado, acreedor o deudor en toda clase de operaciones financieras en nombre de terceros o propio como girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar, reclamar y negociar en general toda clase de títulos valores, créditos y obligaciones. 6. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de créditos y comerciales que representen los intereses propios o de terceros. 7. Realización de estudios y operaciones de corretaje, títulos, escrituración, constitución, cancelación de garantías, y demás propias del objeto social. 8. Actuar como amigables compondores, conciliadores. Transigiendo, conciliando, desistiendo, apelando todo tipo de actuaciones contra terceros representados por. SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS. 9. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se derive. 10. Celebrar con entidades de carácter financiero y aseguradoras todo tipo de acciones de nuestro objeto social. Para respaldo, seriedad y cumplimiento de póliza, créditos y garantías de clientes de las mismas. 11. Prestación de servicios por medio de outsourcing a entidades, empresas y corporaciones en todo lo referente a nuestros servicios. 12. Comercialización de activos, recuperados, salvamentos o dados en detrimento patrimonial en cualquier actividad lícita. A empresas aseguradoras, entidades financieras industrias y entidades corporativas nacionales o internacionales, que necesiten realizar ese tipo de transacciones 13. Explotar a nombre propio, en sociedad o a nombre de terceros todo tipo de yacimientos minas y minerales con licencia ambiental y apegada a la conservación y respeto del medio ambiente 14. Operar, administrar fábricas, maquinarias equipos, procesos y comercialización en cualquier actividad legal que se encuentre plena y legalmente establecida a nombre propio o de terceros. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Que sea necesaria o complementaria al desarrollo de su objeto social En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. b) Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. c) Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. d) Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28
Recibo No. AB21166077
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garantías o sin ellas, e) Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. f) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. g) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social h) Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28

Recibo No. AB21166077

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 02 del 17 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2020 con el No. 02638217 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Hurtado Palencia Jimmy Ancir	C.C. No. 000000079277029

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28

Recibo No. AB21166077

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6493
Otras actividades Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de noviembre de 2019.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de junio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28

Recibo No. AB21166077

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

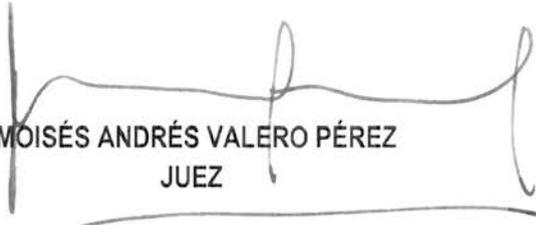
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301020160110100

De conformidad con lo precedentemente solicitado¹, el Despacho,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la cesión de los derechos de crédito contenidos en el presente trámite, efectuada por BANCO PICHINCHA S.A., a favor de SINEL COLOMBIA S.A.S.
2. Se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho **FREDDY ALFONSO BASTO CAMACHO**², en calidad de apoderada judicial del demandante cesionario, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **84**

Fijado hoy **19 de agosto de 2021**, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Secretaria

¹ Ver folios 144, 150, 151 y 153 C-1.

² Ver folio 154 C-1.